RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2024
OBJETO: ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA MPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En atención a las observaciones presentadas por los interesados y/o posibles oferentes en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DEL 2024,** y de conformidad con lo establecido en los artículos **2.2.1.1.1.7.1.** y **2.2.1.1.2.1.4.** del Decreto 1082 del 2015, **EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** se permite dar respuesta así:

OBSERVANTE: FIDUCIARIA FIDUCOLDEX S.A. (8/05/2024 5:27:04 PM)

OBSERVACIÓN ÚNICA:

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2024
Descripción del proceso LP-001-2024
De: FIDUCOLDEX S.A. proveedor
Usuario: EDICZON ARTURO CASTILLO GARZÓN
Fecha: 11 días de tiempo transcurrido *(5/9/2024 5:27:04 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6141600
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD ACLARACION Y AJUSTE CORONOGRAMA

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Sin perjuicio que se publicó a través de mensaje por esta plataformaun ajuste al cronograma, nos permitimos solicitar se revise y ajuste nuevamenete por cuanto se mantienen errores.

La siguientes actividades tie como fecha de vencimiento el mismo día 14 de mayo:

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones

Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo

RESPUESTA: respecto al cronograma del proceso, debe precisarse que el mismo en la etapa de proyectos de pliegos corresponde un borrador y/o estimado por la entidad, en plena coherencia con la naturaleza de esta primera etapa del proceso de selección. No obstante, dado que el proceso se adelante mediante la plataforma SECOP II, los proponentes deben ajustarse al que aparece expresamente consignado en la misma y cualquier contradicción entre aquel y el incluido en los documentos del proceso, deberá dársele prevalencia al registrado en línea por la plataforma señalada.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVANTE: FIDUCIARIA POPULAR (9/05/2024 2:12:26 PM)


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2024
Descripción del proceso LP-001-2024
De: FIDUCIARIA POPULAR S.A
Usuario: Andrès Felipe
Fecha: 11 días de tiempo transcurrido *(5/9/2024 2:12:26 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6146954
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones proyecto de pliegos LP 001 de 2024 FIDUPOPULAR

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones Proyecto de Pliegos LP 001 2024 Transfedral Fidupopular.pdf	Observaciones Proyecto de Pliegos LP 001 2024 Transfedral Fidupopular.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIÓN 1:
"1. Se solicita publicar el convenio de cofinanciación suscrito entre el Municipio y la Nación, respecto del cual se derivan los recursos que serán administrados en el Patrimonio Autónomo."

RESPUESTA: Se procede a publicar como anexo a la presente respuesta el convenio de cofinanciación. No obstante, se incluirá como anexo al pliego de condiciones definitivos.

En consecuencia, se accede a la solicitud.

OBSERVACIÓN 2:
"2. Conforme con lo señalado en el numeral 1, del numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS, numeral 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS. Se señala:

"VALOR A ADMINISTRAR: la suma a administrar para la vigencia 2024 correspondientes a los aportes de la Nación y Municipio conforme convenio de cofinanciación, cuyo valor proyectado asciende a la suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES DE PESOS ($29.005.000.000). ***Se aclara que se trata de un Encargo Fiduciario de Administración y pagos. No se trata de un encargo fiduciario de Inversión, por tanto, no serán llevados a Fondos de Inversión Colectiva FIC."*** *(Subrayas y negrillas fuera de texto)*

Comedidamente solicitamos a la Entidad validar, la facultad de manejo de los recursos a través de Fondos de Inversión Colectiva, siempre y cuando los mismos se encuentren delimitados en el marco del Decreto 1525 de 2008 expedido por el Ministerio de Hacienda, como quiera que el mismo prevé la posibilidad de administrar los recursos en dichos Fondos de Inversión Colectiva, siempre que los mismos cumplan los parámetros allí definidos.

RESPUESTA: respecto a la posibilidad del manejo de los recursos en Fondos de Inversión Colectiva, se tiene que por la naturaleza de los recursos a administrar y de la implementación del proyecto no resulta procedente. De allí, la aclaración en el proyecto de pliego de condiciones de la naturaleza del encargo fiduciario de administración y pago y no de inversión.

Por lo anterior, no se accede.

OBSERVACIÓN 3:

"3. En atención a los puntos señalados en el literal G del numeral 2.2.1 relativa las obligaciones del contratista, agradecemos señalar cuales serán las cargas impositivas (declaraciones, retenciones, tasas, estampillas y demás impuestos que serán aplicables a los pagos que deberá realizar la Fiduciaria, con los recursos administrados.

Respecto de este mismo punto, agradecemos se aclare si la liquidación de respecto de los pagos ordenados, el Fideicomitente remite a la Fiduciaria la liquidación de los conceptos de estampillas y demás contribuciones aplicables a dichos pagos."

RESPUESTA: en relación con las "cargas impositivas" que son aplicables a los pagos que debe realizar la Fiduciaria, los mismos corresponde a los establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, esto es, retención en la fuente, reteiva y demás propios de la naturaleza de cada objeto de contrato celebrado.

En relación con las estampillas, tal como se indica en el literal s. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, las mismas corresponden ser liquidadas directamente por el MUNICIPIO DE NEIVA, a petición del contratista.

De otro lado, reitérese que lo establecido en el literal g. del numeral señalado por el observante, corresponde a los documentos que se deben anexar a las cuentas de cobro y/o facturas que realicen los contratistas, tal como se indica *"Entre los documentos* ***que se anexarán para el pago*** *de la Cuenta de cobro o factura"*(Resaltado fuera de texto).

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 4:
"4. De conformidad con lo dispuesto en el literal V del numeral 2.2.1 relativa las obligaciones del contratista, que señala:
"v. Ser responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Se aclara que, serán las que así lo determine la autoridad competente, siempre que así lo determine la autoridad competente, y de la forma o en los montos que ésta señale."

Consideramos importante tener en cuenta que por tratarse de un encargo fiduciario, no hay transferencia de la propiedad de los recursos, la Fiduciaria actúa en virtud de las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y los pagos realizados se realizan por cuenta del Fideicomitente.

RESPUESTA: en relación con la obligación referida, se tiene que la misma es propia y natural a la responsabilidad que adquiere cualquier contratista en el marco de sus obligaciones, y más aún en la calidad que ostenta el Fiduciario, que es de carácter profesional. Nótese, que la obligación está encaminada a explicitar que ante cualquier acto u omisión *"en el ejercicio de sus actividades que desarrolle en virtud del contrato…"* será responsabilidad de la Fiduciaria.

Lo anterior, guarda relación con lo establecido en el *"lineamiento: obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias"* del 3 de agosto de 2022 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica[1].

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 5:
"5. De conformidad con lo dispuesto en el literal z del numeral 2.2.1 relativa las obligaciones del contratista, que señala:
"z. Los recursos que se entregarán en administración deben ser manejados teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad, y menor riesgo. ***Los recursos entregados serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria, bajo su evaluación, seguimientos y cuidado.*** *Al ser un negocio de encargo fiduciario de administración y pagos, se constituye una obligación de medio, en el cual el deudor debe actuar con diligencia y prudencia por parte de la sociedad Fiduciaria, por lo que, dicha exigencia no contraviene la naturaleza de las obligaciones derivadas del negocio fiduciario." (Subrayas y negrillas fuera de texto)*

En virtud de lo señalado en el texto anterior, y en caso que no se reconsidere la posibilidad de que los recursos del encargo fiduciario sean administrados en FICs alineados a los parámetros del Decreto 1525 de 2008; es importante

[1] https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0728.pdf.

precisar que ante tal eventualidad las condiciones relativas a la rentabilidad, y seguridad de los recursos estarán dadas por la entidad bancaria en la que se manejen los recursos, de conformidad con las instrucciones que imparta el Fideicomitente, por lo que comedidamente solicitamos que en caso que los recursos no puedan ser administrados en FICs , se valide las responsabilidades que se le endilgan a la fiduciaria conforme a la obligación anteriormente descrita.

RESPUESTA: en relación con la obligación referida, se tiene que la misma es propia y natural a la responsabilidad que adquiere cualquier contratista en el marco de sus obligaciones, y más aún en la calidad de profesional que ostenta el Fiduciario. Nótese, que la obligación está encaminada a explicitar que ante cualquier acto u omisión *"en el ejercicio de sus actividades que desarrolle en virtud del contrato…"* será responsabilidad de la Fiduciaria.

Lo anterior, guarda relación con lo establecido en el *"lineamiento: obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias"* del 3 de agosto de 2022 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica[2].

En tal sentido, se aclara.

OBSERVACIÓN 6:
"6. Por favor indicar quienes conformarán el comité fiduciario, cuáles serán las funciones del mismo, si las sesiones del mismo podrán realizarse de manera virtual, y el rol de la Fiduciaria en el precitado comité fiduciario."

RESPUESTA: conforme lo establecido en el numeral 5.5 Comité Fiduciario de la cláusula 5. Administración de los Recursos, se tiene:

> *"Se conforma un **Comité Fiduciario** para administrar, a través del encargo, los aportes previstos en el presente Convenio el cual **estará integrado por un delegado del Ministerio de Transporte, un designado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Hacienda del Municipio o su delegado, el Gerente del Ente Gestor o su delegado y un delegado de la Junta Directiva del Ente Gestor**. Los delegados de los organismos del orden nacional permanecerán en el citado comité hasta tanto se liquide el presente convenio. El Ente Gestor se encargará de designar el secretario del Comité y la respectiva Interventoría. El Comité Fiduciario deberá producir informes cada tres (3) meses al Municipio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Transporte y al Departamento Nacional de Planeación."*(Resaltado fuera de texto)

En relación con las sesiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la ley 1437 resulta procedente adelantar las diferentes actuaciones administrativas, entre ellas, sesiones y/o reuniones de forma virtual.

Por ende, se aclara.

OBSERVACIÓN 7:
*"7. En el numeral 3.4 relativo a **3.4. VALORACIÓN EXPERIENCIA**, en el numeral f, se menciona que:*
"f. La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:
(…)
Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año) Valor del contrato"

[2] Ibídem.

Frente a este punto, agradecemos se aclare este ítem, en el sentido que la certificación señale la fecha de inicio y/o la fecha de suscripción del contrato que se allegará para acreditar la valoración de experiencia."

RESPUESTA: en relación con la posibilidad de permitir que en la certificación para acreditar la experiencia se modifique la fecha de inicio del contrato por la fecha de suscripción del mismo, esto no resulta procedente, dado que para efectos de la experiencia se contabiliza desde el momento del inicio de la ejecución de las obligaciones y/o actividades contraídas y no desde la fecha del perfeccionamiento y/o suscripción del mismo. Sobre el concepto de experiencia y su acreditación, Colombia Compra Eficiente ha señalado:

"…debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros."[3]

En desarrollo de lo anterior, la agencia nacional de compra pública ha conceptuado:

"El propósito es que las entidades fijen unos requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad verifique su aptitud para participar en el procedimiento de contratación y, si se le adjudica, ejecutar el contrato estatal.

(…)

La experiencia que se deriva de los contratos que el proponente ha celebrado y ejecutado con diferentes contratantes, sin importar la naturaleza de estos…"

Conforme lo anterior, la naturaleza misma de la experiencia que no es otra que establecer los conocimientos similares adquiridos por el proponente con anterioridad en actividades similares. En consecuencia, su acreditación no da cuenta desde la mera celebración y/o perfeccionamiento del contrato sino desde el momento en que inicia la etapa contractual, esto es, la ejecución de las actividades y/u obligaciones contraídas: suscripción del acta de inicio.

Así las cosas, no se accede.

OBSERVACIÓN 8:
"8. Solicitamos informar INFORMAR EL GRUPO NIIF mediante los cuales se deberán presentar los informes del encargo fiduciario."

RESPUESTA: el grupo NIIF mediante los cuales se deben presentar los informes del encargo fiduciario corresponde al grupo III Microempresas. No obstante, con el pliego definitivo se publicará como anexo el manual de políticas contables.

En tal sentido, se aclara.

OBSERVACIÓN 9:
"9. Respetuosamente solicitamos que el contenido del contrato fiduciario pueda ser ajustado de acuerdo con las políticas internar de cada entidad y de acuerdo con las necesidades de la entidad."

[3] Ver MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. En https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

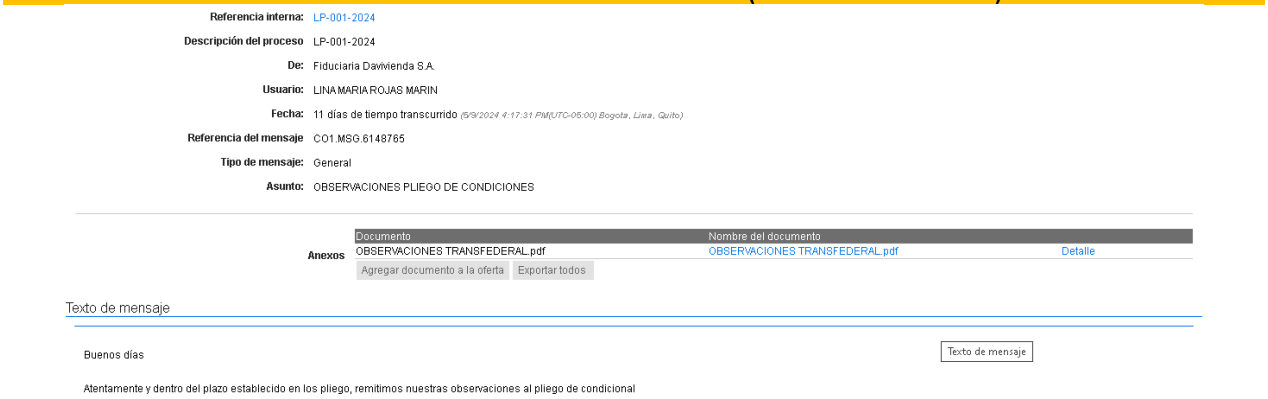
RESPUESTA: respecto a la procedencia de ajustar el contrato fiduciario a las políticas internas de cada entidad, no es procedente, por cuanto, el clausulado del contrato surge precisamente de la formación y contenido definitivo de los pliegos de condiciones. Sobre el punto, ha señalado el Consejo de Estado:

"Los pliegos de condiciones han sido definidos como un acto jurídico mixto que nace como un acto administrativo de contenido general, y que, con la adjudicación y suscripción del contrato estatal, ***algunos de sus contenidos se transforman para incorporarse al texto del negocio jurídico y, por consiguiente, se convierten en cláusulas vinculantes del mismo.***
(…)
En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, ***como el contrato ofrecido a los interesados en participar****…"*[4](Resaltado fuera de texto)

En consecuencia, todo aquel contenido que no altere o modifique el clausulado del contrato derivado de la formación del mismo en la etapa precontractual, podrá ajustarse prevaleciendo siempre la condiciones del pliego de condiciones, sus adendas e interpretaciones realizadas en la etapa correspondiente.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVANTE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA (9/05/2024 4:17:31 PM)


Referencia interna: LP-001-2024
Descripción del proceso: LP-001-2024
De: Fiduciaria Davivienda S.A.
Usuario: LINA MARIA ROJAS MARIN
Fecha: 11 días de tiempo transcurrido (5/9/2024 4:17:31 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6148765
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES TRANSFEDERAL.pdf	OBSERVACIONES TRANSFEDERAL.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenos días

Texto de mensaje

Atentamente y dentro del plazo establecido en los pliego, remitimos nuestras observaciones al pliego de condicional

OBSERVACIÓN 1:
"1. Respecto al Objeto: "ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

[4] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642) Actor: ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA. Demandado: MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTROS.

Pregunta: *Solicitamos confirmar si se administrarán para esta vigencia, recursos derivados de una operación de crédito."*

RESPUESTA: hasta la fecha de la estructuración del presente proceso, no se contempla administrar recursos derivados de una operación de crédito. Tal situación, se encuentra supeditado al avance y necesidad de la implementación del proyecto.

OBSERVACIÓN 2:
"2. Respecto a la comisión Fiduciaria el pliego señala lo siguiente "La entidad pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos equivalentes a DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 10.075.000), siempre y cuando durante el mes respectivo objeto de pago se hayan causado y/o generado como mínimo un servicio de pago por parte de la Fiduciaria. Lo anterior, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin"

Observación: *Dentro de la comisión fiduciaria se incluyen todas las actividades que realiza la fiduciaria dentro de la administración del contrato, por tanto no solo se incluyen los pagos a realizar, en este sentido, solicitamos respetuosamente quitar el condicionamiento para el pago de la comisión fiduciaria a los pagos realizados durante el mes, lo anterior, debido a que la fiduciaria realice o no pagos debe cumplir con actividades relacionadas a la administración del encargo; como presentar la contabilidad, presentar informes etc.*

Pregunta: *Respecto a los requisitos para el pago de la comisión fiduciaria, por favor aclarar:*

a) Cuáles son los documentos debe presentar la fiduciaria para el pago de la comisión Fiduciaria.

b)Cómo se presenta la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, que aspectos valida, como reporta el cumplimiento y qué plazo se establece para que la presentación de la certificación o para pronunciarse."

RESPUESTA: respecto a la condición para la causación del pago de la comisión, esto es, que exista en el mes respectivo objeto de pago la generación como mínimo un servicio de pago; verificado las demás actividades y/u obligaciones que debe realizar la Fiduciaria en el marco del contrato del encargo, limitadas no solamente con la realización de pagos, se procederá a eliminar tal condición en los pliegos de condiciones definitivos.

En relación con los documentos que se deben presentar por la fiduciaria para el pago de la comisión, los mismos se encuentran expresamente relacionados y detallados en el numeral 1.4 FORMA DE PAGO del pliego de condiciones.

Finalmente, respecto a la certificación de cumplimiento la misma debe realizarse en los formatos de calidad establecidos por la entidad para tal fin, el cual, se adjunta.

Se accede parcialmente.

OBSERVACIÓN 3:
"3. Respecto a los recursos a administrar:
Pregunta: *a) Solicitamos discriminar por aportante el valor de los recursos que se administrarán durante la ejecución del contrato fiduciario.*

b) Por favor informar si los recursos de cada una de sus fuentes (Nación, Municipio, y/o créditos) ingresaran al Encargo fiduciario desde su inicio, o en su se efectuará en periodos durante la ejecución del negocio fiduciario."

RESPUESTA: en relación con el valor de los aportes y su giro, tal como se indica expresamente en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su consecución.

Por lo tanto, se aclara.

OBSERVACIÓN 4:
"4. Respecto al vehículo donde se administrarán los recursos:
***Pregunta**: Entendemos que los recursos se mantendrán invertidos en cuentas de ahorro. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto."*

RESPUESTA: respecto a la inversión de los recursos, estos podrán ser invertidos en cualquiera de las modalidades establecidas en la ley, con excepción de Fondos de Inversión Colectiva FIC, tal como se indica en la nota del numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 5:
"5. Respeto al comité Fiduciario: El pliego menciona que será de acuerdo con lo establecido en el convenio de cofinanciación, y/o modificaciones.
***Observación:** a) Agradecemos incluir el DECRETO 1079 DE 2015, como el decreto que establece la conformación del comité.*
b) Agradecemos aclarar la periodicidad con la que se reúne el comité fiduciario ya que en una parte del documento se menciona que es mensual y en otra trimestral."

RESPUESTA: respecto a la inclusión de la norma referida, es imperioso señalar que el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.2.6 del Decreto 1079 de 2015, por tratarse de una norma de alcance nacional, los pliegos de condiciones no requieren su inclusión para su aplicabilidad. No obstante, el numeral 5.5 Comité Fiduciario de la cláusula 5. Administración de los Recursos del convenio de cofinanciación establece con identidad lo contenido en la referida norma.

En relación con la periodicidad de comité fiduciario, en ningún aparte del documento se indica la misma, por cuanto está ajustado a las reglas del citado comité. En el numeral 6 del acápite 2.2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE de los pliegos de condiciones, se establece como obligación a cargo del contratante, esto es, del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. tener disponibilidad para reuniones mensuales del comité, sin que se establezca tal condición para la FIDUCIARIA.

Al margen de lo anterior, se precisa que el Comité Fiduciario deberá convocarse ordinariamente de forma presencial y/o virtual en la ciudad de Neiva o Bogotá D.C. por lo menos cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando sea necesario, y sus determinaciones constarán en actas.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 6:
"6. Respecto al lugar de operación del Fideicomiso:
***Pregunta**: Entendemos que el personal asignado por la fiduciaria podrá operar el negocio, podrá hacerlo desde la ciudad de Bogotá, es decir, que el funcionario ubicado en la ciudad de Neiva es un rol de punto de contacto. Adicionalmente agradecemos confirmar si este requisito puede cumplirse mediante un funcionario del banco Matriz."*

RESPUESTA: en relación con la operación del fideicomiso, el literal b. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, establece claramente:

> *"Garantizar **una sede permanente en la ciudad de Neiva** hasta que se realice la liquidación del contrato. Se aclara, que **la sede solicitada podrá ser de la fiduciaria o a través de las oficinas bancarias de su casa matriz**."*(Destacado fuera de texto)

Conforme lo anterior, debe distinguirse la ciudad en dónde se realiza la operación del fideicomiso respecto a la sede permanente como punto de contacto entre el SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el funcionario de la Fiduciaria, para lo cual puede cumplirse con personal de una de las oficinas bancarias de la casa matriz de la Fiduciaria, tal como se indica en la obligación transcrita.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 7:
"7. Acerca de los pagos:
a)Por favor confirmar con qué periodicidad se realizarán los pagos, quincenal, semanal,diaria.
b) Solicitamos aclarar si a los pagos se les debe practicar algún tipo de descuento especial, tales como anticipos, retenciones, reteica contribuciones. En caso afirmativo informar cual y su respectivo tratamiento.
c) Por favor confirmar si el mecanismo que se utilizará para el giro de los recursos es transferencias o si se requiere la emisión de algún cheque, en caso de ser así por favor confirmar cuántos cheques mensuales.
d) Entendemos que los pagos a realizar por parte de la Fiduciaria son brutos, es decir que es la Fiduciaria la responsable de practicar, declarar y pagar las retenciones a lugar en los pagos realizados a través del Encargo Fiduciario. Por favor confirmar."

RESPUESTA: respecto a los pagos a cargo de la Fiduciaria, se aclara:

- Al numeral a): los pagos en favor de los terceros (contratistas, entre otros) se realizarán conforme los momentos en qué contractualmente surjan para el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. la obligación de pagar. En consecuencia, no existe una regularidad o periodicidad de pago, dado que, los mismos pueden realizarse en la medida en que las obligaciones y necesidades de la entidad, así lo requieran.

- Al numeral b): tal como expresamente lo establece el literal aa del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, corresponde practicar a cada pago los descuentos y/o retenciones que conforme el régimen tributario, obligaciones tributarias y/o obligaciones contractuales especiales de cada contrato correspondan. Adviértase, que las dos primeras están sujetas a las normas del Estatuto Tributario Nacional y Estatuto

Tributario y/o de Rentas del municipio de Neiva, respectivamente. En consecuencia, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S enviará a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, Beneficiario, identificación, valor bruto a pagar y subcuenta a afectar, junto con la preliquidación de las deducciones y retenciones a que haya lugar por cada orden de pago, dando a conocer a la FIDUCIARIA las condiciones tributarias y sus modificaciones cuando se presenten.

- Al numeral c): en relación con el mecanismo para el giro de los recursos, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. enviará las órdenes de pagos por correo electrónico registrado para tal fin y la Fiduciaria deberá realizar las transferencias electrónicas correspondientes a cada orden de pago.

- Al numeral d): en efecto tal como se establece en el literal aa del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, está a cargo de la fiduciaria:
 "aa. La fiduciaria tendrá a su cargo la liquidación tributaria de los pagos, así como será responsable de las obligaciones tributarias propias del manejo de los recursos y de los pagos que deba realizar, incluyendo las declaraciones tributarias correspondientes y su responsabilidad como agente retenedor."

 Para lo anterior, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S enviará a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, Beneficiario, identificación, valor bruto a pagar y subcuenta a afectar junto con la preliquidación de las deducciones y retenciones a que haya lugar por cada orden de pago, dando a conocer a la FIDUCIARIA las condiciones tributarias y sus modificaciones cuando se presenten. En todo caso, la responsabilidad fiscal recae de manera exclusiva en cabeza de LA FIDUCIARIA quien deberá verificar la información suministrada por la entidad y es la Fiduciaria quien presentará y declarara las retenciones practicadas.

Por lo tanto, se aclara.

OBSERVACIÓN 8:
"8. El Proyecto de pliego establece que se debe efectuar el pago de las órdenes de pago enviadas, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud.

***Pregunta:** Agradecemos ampliar el plazo a 3 días hábiles teniendo en cuenta que se trata de pagos con responsabilidad fiscal."*

RESPUESTA: respecto al plazo máximo para efectuar el pago de las órdenes de pago a cargo de la fiduciaria, se procederá ampliar el mismo en tres (3) días. En consecuencia, se procederá a ajustar el literal f. y aa. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Se accede.

OBSERVACIÓN 9:
"9.Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes que se indican y los adicionales que surjan en el desarrollo del contrato o cuando a SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., se lo requiera otros Entes.

Pregunta: *Amablemente solicitamos dejar establecido un tiempo de 5 días hábiles para atender dichas solicitudes, adicionalmente, agradecemos aclarar cuáles serán los informes requeridos.*
Sugerimos respetuosamente incluir que la Fiduciaria enviará los informes en el plazo establecido siempre que cuente con la información necesaria para realizar los informes y que estos informes se encuentran relacionados con lo establecido en el objeto del contrato.

RESPUESTA: respecto al plazo para la entrega de los informes, se procederá a ajustar el mismo en un término no mayor a cinco (5) días y/o aquel que establezca el ente de control. En relación con la información solicitada en los informes, el literal q. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones expresamente señala serán *"relacionadas con informes o información propia del objeto del contrato."*

En tal sentido, se accede parcialmente.

OBSERVACIÓN 10:
"10. En las obligaciones de la fiduciaria se establece lo siguiente "m. Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., se aclara que, corresponden a obligaciones genéricas del contrato que responden al desarrollo de las obligaciones de medio de diligencia y prudencia que debe desarrollar la sociedad Fiduciaria en el marco del contrato Fiduciario. Significa que, corresponde a la sociedad fiduciaria conocer la información de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., que permita saber el origen de los recursos a administrar y la destinación de los mismos."

Pregunta*: Amablemente solicitamos dar mayor claridad del objetivo de esta responsabilidad, y cual es el alcance de la fiduciaria.*
Por otra parte agradecemos ajustar en la medida que es responsabilidad del SETP conocer el origen de los recursos y la destinación de los mismos."

RESPUESTA: en relación con la obligación señalada, la misma corresponde al desarrollo propio de las obligaciones que se desprende de cualquier contrato de encargo fiduciario en relación con las obligaciones que en materia de responsabilidad ostenta la fiduciaria. Lo anterior, en los términos de los *"lineamiento: obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias"* del 3 de agosto de 2022 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica[5]. Se procederá a ajustar el literal m del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

Respecto al origen de los recursos y destinación, se alude a que le corresponde a la fiduciaria tener claridad respecto al aportante de cada uno de ellos y la destinación de los mismos, conforme los pagos ordenados.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 11:
"11. En obligaciones de la fiduciaria se solicita lo siguiente: "n. Diseñar, implementar y mantener la organización del grupo de trabajo requerido para el desarrollo del objeto contractual y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades de la ejecución del contrato."
Pregunta: Solicitamos su valiosa ayuda definiendo grupo de trabajo."

[5] https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0728.pdf.

RESPUESTA: en relación con las condiciones del equipo mínimo se procede a establecer el mismo, para lo cual, se ajustarán los literales b, n y o del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, en el que se incluirá:

- Disponer de un equipo -mínimo de trabajo (director, ejecutivo y asistente administrativo) en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato;
- Disponer durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva;
- Disponer durante la vigencia del contrato y en su oficina o la de su filial de Neiva, la permanencia de por lo menos una (1) persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo del encargo fiduciario o personal de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz, asignada al desarrollo del encargo fiduciario, para prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 12:
"12. Dentro de las obligaciones de la fiduciaria se establece lo siguiente: " t. Los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMITENTE, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Fideicomiso deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria. Los gastos resultantes de los dictámenes que realice la Revisoría Fiscal durante el desarrollo del negocio deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria. Los gastos de desplazamiento de las personas a los comités del Fideicomiso, deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria.
Observación:Pregunta 15
Respecto de esta obligación, y con relación a que:
…. Los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMITENTE, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Fideicomiso deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria… Es una consideración no viable, en la medida que la figura que se requiere constituir es un encargo fiduciario, figura en la cual no hay transferencia de la propiedad de los bienes que administra la Fiduciaria y en este sentido el llamado en salir a la defensa de los bienes fideicomitidos es su titular por su cuenta y riesgo. Por lo anterior, agradecemos excluir esta obligación."

RESPUESTA: respecto a la obligación observada, se precisa que los honorarios y gastos de los profesionales corresponden a aquellos que surjan con ocasión del actuar y/o responsabilidad de la fiduciaria en el desarrollo de sus obligaciones. Nótese, que en virtud del giro ordinario de los negocios de la fiduciaria y en el desarrollo de su actividad profesional corresponde asumir todas aquellas acciones y/o actuaciones de cara a garantizar el cumplimiento de su deber de diligencia y/o prudencia.

No obstante, se procederá a ajustar la redacción de la señalada obligación contenida en el literal u. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 13:
"13. Acerca de la obligación establecida para la fiduciaria "y. Administrar los recursos fideicomitidos de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga EL FIDEICOMITENTE. Se aclara que, atendiendo al convenio de cofinanciación suscrito entre la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., el Municipio de Neiva y la Nación, los recursos del proyecto SETP, se deberá manejar a través de negocios fiduciarios de administración y pagos, por tanto los Fondos de Inversión Colectiva - FIC, no es viable."
Pregunta: Agradecemos informarnos si la normatividad por la cual se regulan los mecanismos relacionados con la inversión de los recursos del SETP NEIVA tiene alguna restricción para la inversión de los recursos en Fondos de inversión colectiva."

RESPUESTA: en relación con los mecanismos de inversión de los recursos, estos solo podrán ser invertidos en cualquiera de los permitidos en la ley, con excepción de los fondos de inversión colectiva, y bajo las condiciones descritas en el literal z. del numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 14:
"14. Respecto a las obligaciones de la fiduciaria: "dd. En cuanto a los fondeos, estos se dan entre cuentas, en casos exclusivos, los cuales son informados a través de un oficio, en el que indica, monto, de qué cuenta sale, a qué cuenta se va a fondear y las órdenes de pago a las que le aplica.
Pregunta: Solicitamos amablemente confirmarnos si es posible realizar fondeos entre cuentas, ya que en nuestro entendimiento es algo que no podemos hacer. Por favor aclararnos la normatividad que permitirá realizar estos traslados entre cuentas."

RESPUESTA: en relación con la posibilidad de realizar fondeos entre cuentas, revisado el manual operativo y financiero aplicable para los sistemas estratégicos, los mismos no tienen regulación alguna. En consecuencia, se procederá a eliminar dicha obligación.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 15:
"15. Acerca de la obligación de la fiduciaria "cc. Reembolsar, a la terminación del contrato, los saldos no ejecutados dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se requiera su devolución, o cuando los entes de control así lo requieran. Se aclara que, cuando se termine el contrato, los saldos deberán ser transferidos de conformidad a la situación del momento. En todo caso los dineros deberán ser colocados a disposición del Fideicomitente, quien dará la instrucción para su transferencia, la cual puede ser hacia otra entidad fiduciaria o a favor de quien los aportó.
***Observación**: Respetuosamente sugerimos adicionar que los 15 días calendario se podrán cumplir en la medida que la fiduciaria cuenta con las instrucciones claras para realizar los giros, o estos se empezaran a contar una vez la fiduciaria haya recibido el documento con las instrucciones claras que le permitan realizar los giros de los recursos."*

RESPUESTA: respecto al reembolso de los recursos una vez finalizado y/o terminado el encargo fiduciario, se procederá a establecer en el literal cc. del numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, así:

> *"Presentar una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el que se detallen los siguientes aspectos: A. El estado de cuenta del contrato fiduciario; B. Pagos y desembolsos efectuados; C. Las obligaciones pendientes de ejecución; D. Los rendimientos financieros generados de los aportes nacionales y municipales, y del depósito hecho por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, así como de los montos consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los rendimientos de los aportes nacionales, a la tesorería municipal de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, respectivamente; E. Otros a juicio del Comité Fiduciario y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los cuales deberán enmarcarse en lo previsto en el presente contrato."*

Por lo anterior, se accede parcialmente.

OBSERVACIÓN 16: en cuanto al alcance de la obligación contenida en el literal m del numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se procederá a ajustar la misma, en el sentido, de que tal obligación se encuentra única y exclusivamente circunscrita al marco del objeto y obligaciones relacionadas con el encargo fiduciario.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVANTE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (9/05/2024 6:45:01 PM)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2024
Descripción del proceso LP-001-2024
De: FIDUOCCIDENTE S.A.
Usuario: Mauricio Guzman Carvajal
Fecha: 14 días de tiempo transcurrido *(5/9/2024 6:45:01 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6150783
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES FIDUOCCIDENTE SA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSVCS PRE TRANSFEDERAL.pdf	OBSVCS PRE TRANSFEDERAL.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buena Tarde Sr Setp Transfederal S.A.S

De la manera más atenta, nos permitimos presentar las observaciones relacionadas a continuación al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública en referencia, cuyo objeto es Encargo Fiduciario integral para la administración, inversión y pagos de los recursos financieros provenientes de aportes de cofinanciación (Recursos Nación y Municipio de Neiva), desembolsos por operaciones de crédito público y demás asignados para la financiación de los diferentes componentes y gastos requeridos en la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S.":

OBSERVACIÓN 1:

"1. Cronograma

Muy amablemente agradecemos modificar el cronograma y ampliar el tiempo del mismo. La publicación del pliego definitivo esta para el día 11 de mayo que es un sábado, la audiencia de riesgos es para el 14 de mayo es decir no tenemos ningún día hábil ni tiempo suficiente para revisar el pliego de condiciones definitivo y recibir retroalimentación de las áreas.

De otra parte, el plazo de presentación de la oferta es el 17 de mayo a las 9:00 am, es decir tenemos dos (2) días hábiles para preparar la licitación, tiempo insuficiente ya que debemos surtir unos trámites al interior de la Fiduciaria,

recibir retroalimentación de las diferentes áreas y adicionalmente necesitamos información externa (revisoría y aseguradora).”

RESPUESTA: en relación con el cronograma, el definitivo se procederá a publicar con los pliegos definitivos fijando unos días prudenciales para la presentación de ofertas.

En consecuencia, se accede parcialmente.

OBSERVACIÓN 2:
“1. Capítulo I – Información General
Numeral 1.2 – Plazo del Contrato
Muy amablemente agradecemos nos informen las estampillas que apliquen en el presente contrato, la periodicidad de las mismas, el porcentaje y sobre que se calculan.”

RESPUESTA: en relación con estampillas requeridas para la legalización del contrato, las mismas se encuentran contenidas en el literal t. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. No obstante, se procede a indicar y detallar las mismas:

ESTAMPILLA	VALOR DEL CONTRATO		TARIFA
PRO ADULTO MAYOR	CUALQUIER VALOR DE CONTRATO		2%
PRO USCO	MAYOR DE	$ 19.500.000	0,5%
PRO CULTURA	MAYOR O IGUAL A	$ 84.500.000	0,5%
TASA PRODEPORTE*	CUALQUIER VALOR DE CONTRATO		1%
* NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES			
NOTA: EL RESULTADO SE APROXIMA AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO			

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 3:
“3. Capítulo I – Información General
Numeral 1.4 – Forma de Pago
Muy amablemente agradecemos aclarar el alcance de lo establecido en este numeral “….siempre y cuando durante el mes respectivo objeto de pago se hayan causado y/o generado como mínimo un servicio de pago por parte de la Fiduciaria”……

Agradecemos que la comisión Fiduciaria sea causada y cobrada mensualmente independientemente que no se generen pagos desde el Fideicomiso. Lo anterior teniendo en cuenta que hay unos costos independientemente se generen pagos o no (revisoría fiscal, contabilidad, generación de informes, entre otros).
Con relación a los documentos mínimos exigidos para el pago, de la manera más atenta agradecemos que para la certificación de cuenta bancaria donde se hará la transferencia y la aprobación de la póliza incluir que es solo para el primer pago.”

RESPUESTA: respecto a la condición para la causación del pago de la comisión, esto es, que exista en el mes respectivo objeto de pago la generación como mínimo un servicio de pago; verificado las demás actividades y/u obligaciones que debe realizar la Fiduciaria en el marco del contrato del encargo, limitadas no solamente con la realización de pagos, se procederá a eliminar tal condición en los pliegos de condiciones definitivos.

En relación con los documentos que se deben presentar por la fiduciaria para el pago de la comisión, los mismos se encuentran expresamente relacionados y detallados en el numeral 1.4 FORMA DE PAGO del pliego de condiciones.

Finalmente, respecto a los documentos mínimos exigidos para el pago, los mismos deberán cumplirse en los términos establecidos por el sistema de gestión de calidad de la entidad.

Se accede parcialmente.

OBSERVACIÓN 4:
"4. Capítulo I – Información General
Numeral 1.6 – Lugar de Ejecución
Muy amablemente solicitamos aclarar que para el manejo del Fideicomiso La Fiduciaria lo puede realizar desde la ciudad de Bogotá."

RESPUESTA: respecto al lugar de ejecución, se procederá a ajustar el mismo precisando que para efectos del manejo fiduciario corresponderá al lugar del domicilio principal y/u operación de la fiducia y para los demás aspectos la ciudad de Neiva.

Se accede parcialmente.

OBSERVACIÓN 5:
"5. Capítulo I – Información General
Numeral 1.11 – Audiencia de Aclaración de los Documentos
Agradecemos nos informen cual es el procedimiento para solicitar la celebración de la Audiencia de Aclaración de Documentos. Solicitamos evaluar la posibilidad que se lleve a cabo una vez terminada la audiencia de riesgos."

RESPUESTA: en relación con la audiencia de AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, se procederá ajustar el numeral 1.11 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS del pliego de condiciones.

Por lo tanto, se aclara.

OBSERVACIÓN 6:

"6. Capítulo I – Información General
Numeral 2.1 – Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas
Numeral 1 – Valor a Administrar
De la manera más atenta agradecemos nos informen si los $29.005 millones se entregan a la suscripción del contrato. Estos son recursos del Municipio o recursos Nación, adicionalmente agradecemos nos informen la proyección de ingresos y egresos que se tiene mensualmente.
De otra parte, agradecemos evaluar la inversión de los recursos del Municipio en Fondos de Inversión Colectiva (Decreto 1525 hoy 1068).

RESPUESTA: en relación con el valor de los aportes y su giro, tal como se indica expresamente en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su consecución.

Respecto a la posibilidad del manejo de los recursos en Fondos de Inversión Colectiva, se tiene que por la naturaleza de los recursos a administrar y de la implementación del proyecto no resulta procedente. De allí, la aclaración en el proyecto de pliego de condiciones de la naturaleza del encargo fiduciario de administración y pago y no de inversión.

Finalmente, respecto a la proyección de pagos hasta la fecha solamente se pagarán con cargo a recursos de la fiducia los contratos vigentes de obra (2), interventoría (3), consultoría (5), excluyendo los contratos de prestación de servicios profesionales, sin que frente a los mismos deban realizarse pagos mensuales.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 7:
"7. Capítulo I – Información General
Numeral 2.1 – Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas
Numeral 3 – *Agradecemos nos informen cuales son las ocho (8) fuentes que se manejan y si tienen proyecciones adicionales de nuevas fuentes."*

RESPUESTA: en relación con las fuentes de financiación las mismas corresponde a recursos Nación y Municipio. Si bien solamente son dos fuentes de financiación, el numeral 3 del acápite 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS se incluyen 8 cuentas de ahorros independientes para el manejo de los recursos, dado que, el municipio de Neiva dependiendo la fuente de financiación interna de los aportes de cofinanciación ha solicitado que se realice apertura individual de cuenta para el giro de los respectivos recursos, conforme el siguiente cuadro:

DETALLE		SALDO
Aportes Nación		13.101.626.796,14
Aportes Municipio		348.841.641,92
Aportes	3.233.880,61	
SGP	279.117.010,22	
Usco	66.490.751,09	
Aportes Redes Servicios Públicos		45.565.253,33
Aportes Adicionales Municipio		200.120.780,07
Convenio Ceibas		18.776.832,29
Aportes ente gestor		90.257,69
TOTAL		**13.715.021.561,44**

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 8:
"8. Capítulo I – Información General
Numeral 2.2.1 – Obligaciones del Contratista
Literal c – *Agradecemos ajustar el literal a la Fiducia ya que no se maneja nada relacionado a "equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces".*

RESPUESTA: respecto al alcance de la obligación referida, la misma tiene por objeto garantizar del contratista fiduciario todo lo que este a su alcance para el desarrollo de las obligaciones a su cargo. No obstante, se ajustará lo concerniente.

Se accede parcialmente.

OBSERVACIÓN 9:
"9. Capítulo I – Información General
Numeral 2.2.1 – Obligaciones del Contratista
Literal d – *Agradecemos aclarar cual es el personal mínimo requerido por el Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP – TRANSFEDERAL S.A.S."*

RESPUESTA: en relación con las condiciones del equipo mínimo se procede a establecer el mismo, para lo cual, se ajustarán los literales b, n y o del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, en el que se incluirá:

- Disponer de un equipo -mínimo de trabajo (director, ejecutivo y asistente administrativo) en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato;
- Disponer durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva;
- Disponer durante la vigencia del contrato y en su oficina o la de su filial de Neiva, la permanencia de por lo menos una (1) persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo del encargo fiduciario o personal de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz, asignada al desarrollo del encargo fiduciario, para prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 10:
"10 Capítulo I – Información General
Numeral 2.2.1 – Obligaciones del Contratista
Literal i – *Agradecemos precisar que informes y periodicidad de los mismos se deben presentar ya que dentro del pliego no vienen ningún numeral de informes."*

RESPUESTA: los informes corresponden a los establecidos en el manual financiero y operativo, los cuales, se publicarán como anexo a la presente respuesta y al pliego de condiciones definitivos.

En tal sentido, se aclara.

OBSERVACIÓN 11:
"11 Capítulo I – Información General
Numeral 2.2.1 – Obligaciones del Contratista
Literal s – *Frente a los gastos de viaje, agradecemos evaluar que sean con cargo a los recursos administrados y/o asumidos directamente por el Fideicomitente ya que no se tiene establecido la periodicidad de reuniones que debe asistir presencialmente la Fiduciaria.*
En caso de no aceptar esta solicitud, agradecemos aclarar la periodicidad de reuniones presenciales, ya que es un costo que afecta directamente la comisión fiduciaria."

RESPUESTA: respecto a los gastos de viaje que eventualmente se requieran, los mismos hacen parte del giro de los negocios de la fiducia sin que sea posible imputar los mismos a la entidad, dado que, los recursos se encuentran expresamente destinados a la financiación de los proyectos requeridos para la implementación del sistema.

En relación con la periodicidad de las reuniones, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 5. COMITÉ FIDUCIARIO, estas se desarrollarán así:

> *"El Comité Fiduciario deberá convocarse ordinariamente de forma presencial y/o virtual en la ciudad de Neiva o Bogotá D.C. por lo menos cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando sea necesario, y sus determinaciones constarán en actas."*

Las sesiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la ley 1437de resultar procedente, podrán realizarse de manera virtual.

OBSERVACIÓN 12:
"12 Capítulo I – Información General
Numeral 2.2.1 – Obligaciones del Contratista
Literal t – *Agradecemos ajustar lo relacionado a los costos de defensa del Fideicomiso ya que estos deben ser asumidos directamente por el Fideicomitente y/o con cargo a los recursos administrados.*
De otra parte, es importante nos informen la periodicidad de los comités Fiduciarios y determinar si la asistencia a los mismos es por ejemplo cada tres meses de manera presencial y los otros meses que sea virtual, este costo afecta directamente la comisión fiduciaria."

RESPUESTA: respecto a la obligación observada, se precisa que los honorarios y gastos de los profesionales corresponden a aquellos que surjan con ocasión del actuar y/o responsabilidad de la fiduciaria en el desarrollo de sus obligaciones. Nótese, que en virtud del giro ordinario de los negocios de la fiduciaria y en el desarrollo de su actividad profesional corresponde asumir todas aquellas acciones y/o actuaciones de cara a garantizar el cumplimiento de su deber de diligencia y/o prudencia.

No obstante, se procederá a ajustar la redacción de la señalada obligación contenida en el literal u. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

En lo relacionado con las sesiones de los comités fiduciarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la ley 1437de resultar procedente, podrán realizarse de manera virtual. Se reitera que los gastos que puedan resultar de cualquier actividad, obligación y/o ejecución que tenga relación directa con el objeto del contrato es única y exclusivamente de la fiduciaria.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 13:
"13 Capítulo I – Información General
Numeral 2.2.1 – Obligaciones del Contratista
Literal x – *De la manera más atenta agradecemos nos informen el flujo de ingresos y egresos promedio mes por parte de La Nación y del Municipio."*

RESPUESTA: en relación con el flujo de ingresos y egresos promedio mes por la Nación y Municipio, se reitera que conforme las especificaciones, los dos anteriores son aportantes y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. dispone del pago con cargo a dichos aportes. En relación con el valor de los aportes y su giro, tal como se indica expresamente en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente y que de inmediato corresponderían ser trasladados al nuevo encargo fiduciario.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal desconociéndose el mes en que ingresarían. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su consecución.

Finalmente, respecto a la proyección de pagos hasta la fecha solamente se pagarán con cargo a recursos de la fiducia los contratos vigentes de obra (2), interventoría (3), consultoría (5), excluyendo los contratos de prestación de servicios profesionales, sin que frente a los mismos deban realizarse pagos mensuales.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 14:
"14 Capítulo I – Información General
Numeral 2.2.1 – Obligaciones del Contratista
Literal y – *Agradecemos aclarar por qué los recursos del Municipio no pueden ser manejados en Fondos de Inversión Colectiva. En estos esquemas de Sistemas Estratégicos este manejo se puede dar."*

RESPUESTA: respecto a la posibilidad del manejo de los recursos en Fondos de Inversión Colectiva, se tiene que por la naturaleza de los recursos a administrar y de la implementación del proyecto no resulta procedente. De allí, la aclaración en el proyecto de pliego de condiciones de la naturaleza del encargo fiduciario de administración y pago y no de inversión. Finalmente, la entidad goza de autonomía como fideicomitente de establecer bajo qué esquemas y condiciones se administrará los recursos del encargo, en ejercicio pleno de su autonomía de la voluntad.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 15:
"15 Capítulo I – Información General

Numeral 4.1.1 – Capacidad Juridica
Literal f – *Garantía de Seriedad de la Oferta y Constancia de Pago de la Misma*
Muy amablemente agradecemos se acepte la presentación de certificación y no le recibo de pago."

RESPUESTA: respecto a la exigencia del recibo de pago de la prima del seguro de seriedad de la oferta, se reitera que podrá aportarse constancia y/o recibo de pago. En consecuencia, se ajustará el literal f) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y CONSTANCIA DE PAGO DE LA MISMA del numeral 4.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA de los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, se accede.

OBSERVACIÓN 16:
"16 Capítulo I – Información General
Numeral 4.1.1 – Capacidad Juridica
Literal l –Formatos Anexos
Agradecemos nos informen cuales son los formatos anexos que se deben anexar."

RESPUESTA: respecto a los formatos a anexar, estos corresponden a los adjuntos al pliego de condiciones definitivos, según corresponda. En consecuencia, se procede a ajustar el literal l) del numeral 4.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA de los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 17:
"17 Capítulo I – Información General
Documentos Técnicos - Numeral 1 – Póliza Global Bancaria y/o de Seguro de Infidelidad y Riesgo Financiero
Agradecemos se pueda incluir una certificación de la Póliza Global Bancaria y no copia de la misma. De otra parte, es importante tener en cuenta que la vigencia de la misma es anual y el valor puede cambiar."

RESPUESTA: respecto a la acreditación de la póliza global bancaria y/o seguro de infidelidad y riesgo financiero, debe advertirse que de conformidad con el Art. 1046 del Código de Comercio, la póliza de seguro en el ordenamiento colombiano se acredita así:

> *"**ARTÍCULO 1046. <PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA>.** <Artículo subrogado por el artículo 3o. de la Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:>* ***El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión****.*
>
> *Con fines exclusivamente probatorios,* ***el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza****, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.*
>
> *La Superintendencia Bancaria señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario duplicados o copias de la póliza."*(Destacado fuera de texto)

Por lo anterior, mal puede pretenderse acreditar la existencia de un contrato de seguro mediante una certificación, dado que jurídicamente corresponde a través de la póliza.

En lo atinente a la vigencia de la misma, el ítem 1 Póliza Global Bancaria y/o de Seguro de Infidelidad y Riesgo Financiero del numeral 3.1.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS, señala expresamente que la fiduciaria deberá garantizar que el mentado seguro exigido *"**deberá mantenerse vigente** y actualizada en su valor **desde el momento de la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo**."*(Destacado fuera de texto).

No se accede.

OBSERVACIÓN 18:
"18 Capítulo I – Información General
Documentos Técnicos - Numeral 3 – Póliza de Errores y Omisiones
Agradecemos ajustar la redacción ya que es importante tener en cuenta que la vigencia de la misma es anual y el valor puede cambiar."

RESPUESTA: En lo atinente a la vigencia de la misma, el ítem 1 Póliza Global Bancaria y/o de Seguro de Infidelidad y Riesgo Financiero del numeral 3.1.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS, señala expresamente que la fiduciaria deberá garantizar que el mentado seguro exigido *"**deberá mantenerse vigente** y actualizada en su valor **desde el momento de la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo**."*(Destacado fuera de texto).

No se accede.

OBSERVACIÓN 19:
"19 Capítulo I – Información General
Numeral 3.3 – Acreditación de Experiencia
Muy amablemente agradecemos aclarar este numeral ya que no es claro:

- *El número de certificaciones a presentar son dos (2) o una (1) ya que en este numeral se plantean los dos números.*
- *De otra parte, aclarar si se debe presentar experiencia general y especifica."*

RESPUESTA: respecto a la acreditación de la experiencia, se procederá a ajustar la misma en el sentido de precisar que corresponde a experiencia específica. En relación con el número de las certificaciones a acreditar, cada proponente deberá identificar si hace parte o no de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, tal como el numeral 3.3.1 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO AL DECRETO 1082 DE 2015, POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 1860 DE 2021, CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LOS PROPONENTES QUE OSTENTEN DICHA CALIDAD DEBERÁN PRESENTAR del pliego de condiciones lo refiere.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 20:
"20 Capítulo I – Información General
Numeral 3.4 – Valoración Experiencia

De la manera más atenta agradecemos unificar este numeral con el anterior ya que la información solicitada es la misma."

RESPUESTA: respecto a la unificación del numeral 3.4 Valoración Experiencia del pliego de condiciones, el mismo contiene disposiciones especiales relacionadas con la presentación de los documentos para acreditar y valorar dicho requisito habilitante.

No se accede.

OBSERVACIÓN 21:
"21 Capítulo I – Información General
Numeral 4.2 – Asignación de Puntaje Aspectos de Calidad – Administración de Riesgo reputacional
Teniendo en cuenta que la expedición de dicho certificado no es de manera inmediata. Agradecemos se pueda incluir un certificado del mes de febrero del año en curso."

RESPUESTA: en relación con la fecha de expedición del certificado de asignación de puntaje aspectos de calidad y administración de riesgo reputacional, la fecha de expedición del mismo se procederá a ajustar a partir de la fecha de publicación del proceso de selección.

Se accede parcialmente.

OBSERVACIÓN 22:
"22 Anexo – Pacto de Transparencia
Muy amablemente agradecemos aclarar si el Anexo No. 1 – Pacto de Transparencia debe ser suscrito por el Representante legal y se debe adjuntar a la propuesta."

RESPUESTA: en lo concerniente al Anexo 1 – Pacto de Transparencia, el mismo indica diáfanamente que *"El presente* ***documento hace parte integral de los Documentos del Proceso*** ***y con la carta de presentación*** *de la propuesta el Proponente…"*(Se resalta).

Por lo anterior, con la sola suscripción y presentación de la carta de presentación de la propuesta el proponente da por aceptado el pacto de transparencia.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 23:
"En consideración a que los siguientes documentos pueden contener reglas de obligatorio cumplimiento para la constitución y ejecución del Encargo Fiduciario objeto del presente proceso, solicitamos su publicación:

- *Convenio de Cofinanciación para la implementación SETP del Municipio de Neiva del 07 de noviembre de 2013 y sus otrosíes*
- *Documento CONPES No. 3756 del 02 de agosto de 2013, por medio del cual declaró de importancia estratégica el proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva.*
- *Decreto Municipal 948 del 26 de agosto de 2013, mediante el cual, se adoptó el SETP de Neiva.*
- *Decreto Municipal 986 del 02 septiembre de 2013, en virtud del cual se constituye la sociedad por acciones simplificada, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S – SETP TRANSFEDERAL S.A.S*

- *Aval Fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- en el que se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda para la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto 2024-2029 para la ejecución del Proyecto SETP de Neiva."*

RESPUESTA: respecto a la publicación de los documentos referidos, se procederá a incluirlos como anexos de los pliegos de condiciones definitivos. En lo que atañe al acta del CONFIS, se reitera conforme lo indicado la descripción de la necesidad de los estudios previos, que la vigencia actual del convenio de cofinanciación es hasta el año 2025, conforme OTRO SI No. 003 del 29 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 24:
"Por favor precisar si la Entidad Territorial o la Nación van a aportar recursos adicionales en la presente vigencia fiscal 2024 para la implementación del SETP, o si los recursos a administrar son los remanentes que se encuentran disponibles en el Encargo Fiduciario que actualmente tiene contratado el Municipio con Fiduciaria Davivienda, así mismo si éstos se trasferirán directamente desde el Encargo Fiduciario actual administrado por Fidudavivienda al nuevo Encargo Fiduciario que se constituya, por favor precisar a cuánto ascienden recursos a administrar a la fecha."

RESPUESTA: en relación con el valor de los aportes y su giro, tal como se indica expresamente en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente y los cuales serán traslado inmediatamente al nuevo encargo fiducario.

- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su consecución.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 25:
"En el evento de que se vayan a aportar recursos adicionales por parte del Municipio de Neiva y la Nación para la implementación del SETP en la presente vigencia fiscal, por favor precisar a cuánto ascienden los mismos y así se van a aportar directamente. En el evento de que estemos ante recursos de la Nación que van a ser aportados por el Municipio, aclarar si estos fueron apropiados presupuestalmente por parte del Municipio sin situación de fondos."

RESPUESTA: en relación con el valor de los aportes y su giro, tal como se indica expresamente en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente y los cuales serán traslado inmediatamente al nuevo encargo fiducario.

- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos y de aprobación por parte del Municipio para su consecución.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 26:
"Por favor precisar si el Municipio de Neiva o el Ente Gestor ha contraído y/o tienen presupuestado contraer operaciones de financiamiento con terceros para la implementación del SETP, y en consecuencia si los recursos a administrar en el Encargo Fiduciario van a servir de garantía (fuente de pago) de las obligaciones financieras que se van a adquirir como fuente de financiamiento del Proyecto. Así mismo solicitamos precisar a qué operaciones se refiere, quienes van a ser parte de dichas operaciones, la naturaleza de los recursos provenientes de dichas operaciones, indicar a cuanto ascenderían dichos recursos y si es necesario la apertura de una subcuenta contable independiente para su administración."

RESPUESTA: respecto a la consecución por parte del ente gestor de recursos derivados de operaciones de financiamiento para la presente vigencia fiscal, hasta la fecha no se tiene proyectado operaciones de dicha índole. Se reitera que los recursos a percibir para la actual vigencia, son los ya referidos en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 27:
"Por favor precisar en qué eventos otras entidades o actores pueden vincularse al Proyecto de implantación del SETP de Neiva."

RESPUESTA: en relación con la vinculación de otros actores a la financiación del proyecto, correspondería mediante la suscripción de convenios de cofinanciación y/o convenios interadministrativos, siempre y cuando se definan como aportes de financiación del sistema. En los eventos, en que dichos recursos no tengan tal naturaleza, estos serán administrados mediante cuentas de ahorros y ingresaría a recursos de la fiducia.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 28:
"Por favor precisar las razones de la constitución de 8 cuentas de ahorro, si los recursos a administrar solo provienen de dos fuentes."

RESPUESTA: en relación con las fuentes de financiación las mismas corresponde a recursos Nación y Municipio. Si bien solamente son dos fuentes de financiación, el numeral 3 del acápite 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS se incluyen 8 cuentas de ahorros independientes para el manejo de los recursos, dado que, el municipio de Neiva dependiendo la fuente de financiación interna de los aportes de cofinanciación ha solicitado que se realice apertura individual de cuenta para el giro de los respectivos recursos, conforme el siguiente cuadro:

DETALLE	SALDO

Aportes Nación		13.101.626.796,14
Aportes Municipio		348.841.641,92
Aportes	3.233.880,61	
SGP	279.117.010,22	
Usco	66.490.751,09	
Aportes Redes Servicios Públicos		45.565.253,33
Aportes Adicionales Municipio		200.120.780,07
Convenio Ceibas		18.776.832,29
Aportes ente gestor		90.257,69
TOTAL		**13.715.021.561,44**

Se aclara.

OBSERVACIÓN 29:
"Entendemos que la Entidad Territorial adelantó o está adelantando todos los tramites presupuestales para contar con la disponibilidad presupuestal para el pago de la comisión fiduciaria en la vigencia del encargo fiduciario, por favor remitir CDP."

RESPUESTA: respecto a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el mismo será publicado al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de licitación. De conformidad con el parágrafo del Art. 8 de la Ley 1150 *"… No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones."*

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 30:
"Por favor precisar el régimen de inversión de los recursos que serán administrados en cada cuenta conforme a su fuente (Recursos Nación y Recurso Municipio). Entendemos que solo los recursos del Municipio podrán invertirse en fondos de inversión colectiva según lo previsto en el artículo 49 del Decreto 1525 de 2018, sustituido por el artículo 2.3.3.2 de la Parte 3, Título 3 del Decreto 1068 de 2015. Y que los recursos de la Nación solo pueden ser invertidos en cuentas bancarias conforme a los lineamientos del artículo 2.3.3.2.1 de la Parte 3, Título 3 del Decreto 1068 de 2015."

RESPUESTA: respecto a la posibilidad del manejo de los recursos en Fondos de Inversión Colectiva, se tiene que por la naturaleza de los recursos a administrar y de la implementación del proyecto no resulta procedente. De allí, la aclaración en el proyecto de pliego de condiciones de la naturaleza del encargo fiduciario de administración y pago y no de inversión. Finalmente, la entidad goza de autonomía como fideicomitente de establecer bajo qué esquemas y condiciones se administrará los recursos del encargo, en ejercicio pleno de su autonomía de la voluntad.

OBSERVACIÓN 31:
"Por favor precisar el manejo de los rendimientos financieros y de los excedentes en ejecución del Encargo Fiduciario, entendemos que los que se generen por los recursos aportados por el Ministerio deberán ser devueltos al Tesoro Nación, y los que se generen por los recursos aportados por el Municipio deberán ser devueltos al Presupuesto de la Entidad Territorial."

RESPUESTA: respecto al manejo de los rendimientos financiero y excedentes durante la ejecución del encargo fiduciario, estos deberán realizarse en los términos del Decreto ley 111 de 1996 y cuya obligación está expresamente descrita en el literal cc. del numeral del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

En tal sentido, se aclara.

OBSERVACIÓN 32:
"Teniendo en cuenta que el Plazo del Contrato quedo establecido por parte de la Entidad en 7 meses a partir de la celebración del Acta de inicio y que el mismo no puede superar la presente vigencia fiscal ya que la Entidad no cuenta con vigencias futuras debidamente tramitadas y aprobadas por el Concejo Municipal de Neiva para el pago de la comisión fiduciaria en el 2025, entendemos que el plazo del Contrato de Encargo Fiduciario no podrá superar el 31 de diciembre de 2024."

RESPUESTA: respecto al plazo de ejecución del contrato, se procederá a ajustar el numeral 1.2 PLAZO DEL CONTRATO así:

> ***"PLAZO DEL CONTRATO:*** *La duración del contrato será de seis (6) meses y quince (15) días calendario, y en todo caso desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, en todo caso sin exceder del treinta y uno(31) de diciembre de 2024."*

Se aclara.

OBSERVACIÓN 33:
"Entendemos que quien impartiría instrucciones para los pagos en favor de terceros en ejecución del Encargo Fiduciario es el Ordenador del Gasto de la Entidad (Ente Gestor)."

RESPUESTA: conforme el literal e. del numeral del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, los pagos a los terceros corresponden al SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 34:
"Entendemos que el rubro de los pagos al personal perteneciente a la planta de personal del Ente Gestor (SETP TRANSFEDERAL S.A.S.) no se encuentra dentro del Presupuesto - Plan de Gastos a financiar con cargo a la implementación del SETP del Convenio de Cofinanciación por lo que no se realizarán a través del Encargo Fiduciario a constituirse."

RESPUESTA: conforme los documentos anexos al pliego de condiciones, en especial, convenio de cofinanciación se identifica claramente los componentes financiables en la implementación del proyecto, excluyéndose todo lo relacionado con los gastos de funcionamiento, entre ellos, los gastos del personal de planta del ente gestor.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 35:

"Por favor precisar que las acciones que se adelanten para la protección y defensa de los recursos administrados en el Encargo Fiduciario serán con cargo a los recursos que aporte la Entidad Territorial para tal fin, siempre y cuando no sea por culpa imputable a la Gestión de la Fiduciaria."

RESPUESTA: respecto a la obligación referida, se precisa que los honorarios y gastos de los profesionales corresponden a aquellos que surjan con ocasión del actuar y/o responsabilidad de la fiduciaria en el desarrollo de sus obligaciones. Nótese, que en virtud del giro ordinario de los negocios de la fiduciaria y en el desarrollo de su actividad profesional corresponde asumir todas aquellas acciones y/o actuaciones de cara a garantizar el cumplimiento de su deber de diligencia y/o prudencia.

No obstante, se procederá a ajustar la redacción de la señalada obligación contenida en el literal u. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

Por lo tanto, se aclara.

OBSERVACIÓN 36:
"Entendemos que todos los gastos y costos que se ocasionen en ejecución del negocio fiduciario serán asumidos por el Ente Gestor, teniendo en cuenta que los recursos a administrar en el Encargo Fiduciario serían de destinación específica."

RESPUESTA: todos los gastos y costos que se ocasionen con ocasión de la ejecución del encargo fiduciario, corresponde al establecido en el numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL, el cual, está a cargo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 37:
"Solicitamos la eliminación de las cláusulas de Caducidad, y de las Potestades Unilaterales, toda vez que estas Cláusulas excepcionales solo son de obligatoria inclusión en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya un monopolio estatal, como los contratos de prestación de servicios públicos, los de explotación, los de concesión de bienes del estado, y los contratos de obra pública. Sobre el particular con ponencia de la Consejera Olga Nélida Valle de la Hoz del trece (13) de mayo dos mil quince (2015) de la Sección Tercera del Consejo de Estado, dicha
(…)

De lo anterior puede concluirse que los contratos de encargo fiduciario no se encuentran dentro de la lista de los citados en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, razón por lo cual no se podría pactar estas cláusulas."

RESPUESTA: respecto a la eliminación de las denominadas potestades exorbitantes hoy cláusulas excepcionales, se tiene que precisamente el parágrafo del Art. 14 de la Ley 80 prohíbe expresamente pacta dichas cláusulas respecto a los determinados contratos, en los que no se encuentra los de fiducia pública. En consecuencia, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes la entidad propone la inclusión de dichas cláusulas.

No se accede.

OBSERVACIÓN 38:

"Entendemos que conforme a lo establecido en la Parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades fiduciarias, existen una serie de cláusulas de obligatorio cumplimiento para éstas que deben ser incorporadas al clausulado de los contratos de fiducia, tales como gestión de riesgos, regulación de conflictos de intereses, rendición de cuentas, entre otras. Al respecto, solicitamos establecer expresamente en la minuta que se publique en el pliego de condiciones definitivo si dichas estipulaciones pueden ser adicionadas al texto del contrato y si la minuta puede ser objeto de concertación entre las partes."

RESPUESTA: en relación con la inclusión de cláusulas propias del contrato de fiducia, de acuerdo con la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia; revisada la misma se tiene que el numeral 2.3. Contenido de los contratos y 5.4. Negocios fiduciarios con entidades públicas del CAPÍTULO I: DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS de la mentada circular, no se indica de forma expresa que cláusulas deben incluirse. Lo anterior, dado que se indica los aspectos generales que deben contener los contratos de fiducia en general, los cuales en el clausulado de la minuta propuesta están incluidos.

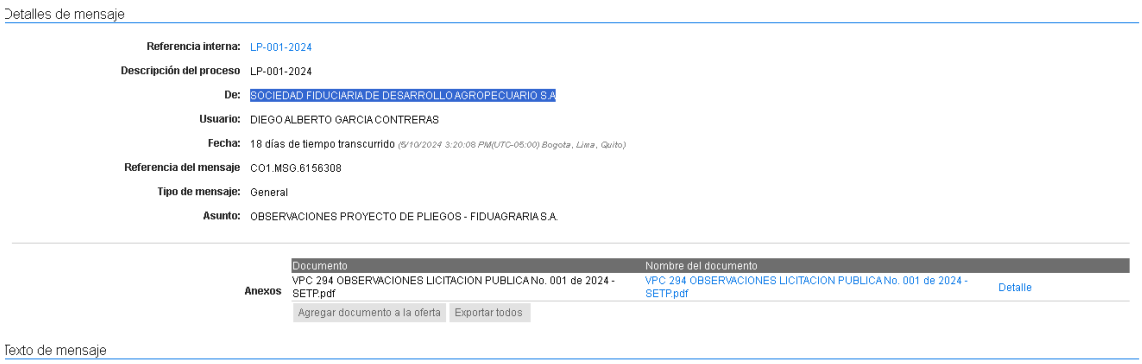
Se aclara.

OBSERVACIÓN 39:
Solicitamos ajustar el cronograma del proceso de selección teniendo en cuenta el término legal establecido para la expedición de las Adendas, en el artículo 30, numeral 5, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual, debe ser con anterioridad a los tres (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, por lo que se debe modificar la fecha del cierre del proceso para el 20 de mayo de 2024 y el límite para expedir adendas al proceso para el 14 de mayo de 2024.

RESPUESTA: respecto al cronograma el mismo se establecerá en los términos del estatuto de contratación de la administración pública, y atendiendo los términos y plazos allí fijados.

Se aclara.

OBSERVANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A (10/05/2024 3:20 PM)


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2024
Descripción del proceso: LP-001-2024
De: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A
Usuario: DIEGO ALBERTO GARCIA CONTRERAS
Fecha: 18 días de tiempo transcurrido (5/10/2024 3:20:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6156308
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS - FIDUAGRARIA S.A.

Anexos

Documento	Nombre del documento	
VPC 294 OBSERVACIONES LICITACION PUBLICA No. 001 de 2024 - SETP.pdf	VPC 294 OBSERVACIONES LICITACION PUBLICA No. 001 de 2024 - SETP.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN 1:
"1. Agradecemos confirmar que la fecha establecida para la presentación de la oferta es el próximo 23 de mayo de 2024, hasta las 6:00 pm, de conformidad con el cronograma publicado en el SECOP."

RESPUESTA: respecto al cronograma el mismo se establecerá en los términos del estatuto de contratación de la administración pública, y atendiendo los términos y plazos allí fijados. El cronograma definitivo corresponderá al que se publique con los pliegos de condiciones definitivos.

No obstante, dado que el proceso se adelante mediante la plataforma SECOP II, los proponentes deben ajustarse al que aparece expresamente consignado en la misma y cualquier contradicción entre aquel y el incluido en los documentos del proceso, deberá dársele prevalencia al registrado en línea por la plataforma señalada.

OBSERVACIÓN 2:
"2. Teniendo en cuenta el objeto: "ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA MPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S." , Teniendo en cuenta que prevé inversión dentro del mismo, solicitamos que se elimine lo contenido en el numeral 1 de las especificaciones técnicas (2.1), que señala: No se trata de un encargo fiduciario de Inversión, por tanto, no serán llevados a Fondos de Inversión Colectiva FIC."

RESPUESTA: respecto a la posibilidad del manejo de los recursos en Fondos de Inversión Colectiva, se tiene que por la naturaleza de los recursos a administrar y de la implementación del proyecto no resulta procedente. De allí, la aclaración en el proyecto de pliego de condiciones de la naturaleza del encargo fiduciario de administración y pago y no de inversión. Finalmente, la entidad goza de autonomía como fideicomitente de establecer bajo qué esquemas y condiciones se administrará los recursos del encargo, en ejercicio pleno de su autonomía de la voluntad.

OBSERVACIÓN 3:
*"3. Numeral 1.4. Forma de pago y Literal G del Numeral 2.2.1 Obligaciones del Contratista**:** Agradecemos eliminar la obligación de la fiduciaria de presentar los documentos que se enuncian a continuación, para la solicitud de pagos, toda vez que son documentos que están en custodia de la administración/ SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S al ser la entidad contratante y gestora de la plataforma SECOP II, y el deber de aportarlos, constituye un requerimiento poco eficiente por lo ya mencionado.*
- Copia del contrato (solo para primer pago).
- Copia del Acta de Inicio (solo para el primer pago).
- Copia del CDP y RP del contrato. (solo en primer pago).
- Aprobación de la póliza.
- Acta Final (solo para el Último pago)."

RESPUESTA: los procedimientos para pagos junto con los documentos soportes, se encuentran establecidos por sistema de gestión de calidad y aprobados mediante actos administrativos. En consecuencia, necesariamente los mismos deben acreditarse.

Por lo anterior, no se accede.

OBSERVACIÓN 4:
"4. Literal B del Numeral 2.2.1 Obligaciones del Contratista Garantizar una sede permanente en la ciudad de Neiva, hasta que se realice la liquidación del contrato. Se aclara, que la sede solicitada podrá ser de la fiduciaria o a través

de las oficinas bancarias de su casa matriz", se solicita eliminar esta obligación por cuanto las gestiones de la fiduciaria es administrar y ejecutar los recursos fideicomitidos, lo cual no requiere en ninguna medida, de una sede por parte de la Fiduciaria en la ciudad de Neiva."

RESPUESTA: debe distinguirse la ciudad en dónde se realiza la operación del fideicomiso respecto a la sede permanente como punto de contacto entre el SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el funcionario de la Fiduciaria, para lo cual puede cumplirse con personal de una de las oficinas bancarias de la casa matriz de la Fiduciaria, tal como se indica en la obligación transcrita.

En consecuencia, no se accede.

OBSERVACIÓN 5:
"5. Literal d del Numeral 2.2.1 Obligaciones del Contratista "El contratista deberá tener el personal mínimo requerido por SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., para la realización de las actividades. Se aclara que, las especificaciones del personal y dedicación del personal no es exclusividad. Lo que busca tal exigencia es que la entidad cuente con un personal capacitado que atienda de manera singular, tiempo breve y de fondo los requerimientos que haga la entidad, cuando así lo solicite y que permita con fluidez que los canales de comunicación logren la satisfacción del alcance del contrato". Agradecemos indicar cuál es el personal mínimo requerido."

RESPUESTA: en relación con las condiciones del equipo mínimo se procede a establecer el mismo, para lo cual, se ajustarán los literales b, n y o del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, en el que se incluirá:

- Disponer de un equipo -mínimo de trabajo (director, ejecutivo y asistente administrativo) en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato;
- Disponer durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva;

Disponer durante la vigencia del contrato y en su oficina o la de su filial de Neiva, la permanencia de por lo menos una (1) persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo del encargo fiduciario o personal de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz, asignada al desarrollo del encargo fiduciario, para prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 6:
*"6. Literal j. del Numeral 2.2.1 Obligaciones del Contratista "Atender los requerimientos técnicos y administrativos de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., relacionados con la ejecución del objeto contractual. Se reitera que, **dentro de la ejecución del contrato se debe presentar un manual operativo** que elaborará el proponente y pretende ser un mecanismo que permita la racionalidad, seguridad y simplicidad en el ejercicio de las operaciones a realizar. En ese orden, los requerimientos técnicos entre otros corresponden al cumplimiento de dicho manual y a los requerimientos de diligencia y prudencia que realice la entidad*

en el marco de la función de supervisión que desarrolla en el contrato". Dada la finalidad del contrato relativa a ejecución de pagos y administración de recursos, solicitamos eliminar la necesidad del Manual Operativo."

RESPUESTA: respecto a la exigencia del manual operativo, el mismo tiene como propósito brindar una herramienta que permita el cumplimiento de la finalidad del encargo fiduciario, conforme las exigencia de las cláusulas 5.2 Encargo Fiduciario, 5.3 Reglas del Mecanismo de Administración de Recursos y 5.4 Reglamento del Encargo Fiduciario del convenio de cofinanciación, el cual se publicará como anexo.

OBSERVACIÓN 7:
"7. Literal j. del Numeral 2.2.1 Obligaciones del Contratista "Reintegrarle al Ente Gestor del Proyecto SEPT (SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.) las sumas que esta Empresa deba pagarle a terceros por razón de las actuaciones u omisiones de LA FIDUCIARIA que puedan calificarse como incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato y de la ley" se solicita modular esta obligación pues se debe efectuar un debido proceso previo a la determinación de incumplimientos. En el mismo sentido, se solicita modular Cláusula Penal Pecuniaria."

RESPUESTA: en relación con la efectividad de las sanciones que se le puede imponer a los contratistas, las entidades del Estado deben atender lo establecido en el Art. 86 de la ley 1474 y demás principios de la función administrativa.

No se accede. En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 8:
"8. Respecto de los recursos a administrar: la suma a administrar para la vigencia 2024 correspondientes a los aportes de la Nación y Municipio conforme convenio de cofinanciación, cuyo valor proyectado asciende a la suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES DE PESOS ($29.005.000.000). Solicitamos informar si i los recursos ingresan en un solo desembolso o de forma gradual y si es posible obtener un flujo de caja."

RESPUESTA: en relación con el valor de los aportes y su giro, tal como se indica expresamente en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su consecución.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 9:
"9. Recibir del fideicomitente las sumas de dinero a administrar y realizar los pagos que ordene el ente gestor. Para ello, el encargo Fiduciario debe estar conformado por OCHO (8) cuentas de ahorros, independientes, para el manejo de los recursos recibidos por parte de cada fuente de financiación. Por favor indicar si solo serán cuentas bancarias operativas o si se requiere subcuentas contables."

RESPUESTA: en relación con las fuentes de financiación las mismas corresponde a recursos Nación y Municipio. Si bien solamente son dos fuentes de financiación, el numeral 3 del acápite 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS se incluyen 8 cuentas de ahorros independientes para el manejo de los recursos, dado que, el municipio de Neiva dependiendo la fuente de financiación interna de los aportes de cofinanciación ha solicitado que se realice apertura individual de cuenta para el giro de los respectivos recursos, conforme el siguiente cuadro:

DETALLE		SALDO
Aportes Nación		13.101.626.796,14
Aportes Municipio		348.841.641,92
Aportes	3.233.880,61	
SGP	279.117.010,22	
Usco	66.490.751,09	
Aportes Redes Servicios Públicos		45.565.253,33
Aportes Adicionales Municipio		200.120.780,07
Convenio Ceibas		18.776.832,29
Aportes ente gestor		90.257,69
TOTAL		**13.715.021.561,44**

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 10:
"10. Agradecemos informar las siguientes Volumetrías: Cantidad de recaudos, cantidad de pagos mensuales. Así mismo la cantidad de cuentas bancarias requeridas."

RESPUESTA: en relación con el valor de los aportes y su giro, tal como se indica expresamente en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su consecución.

El número de cuentas requeridas ascienden a 8 cuentas de ahorros independientes para el manejo de los recursos, dado que, el municipio de Neiva dependiendo la fuente de financiación interna de los aportes de cofinanciación ha solicitado que se realice apertura individual de cuenta para el giro de los respectivos recursos, conforme el siguiente cuadro:

DETALLE		SALDO
Aportes Nación		13.101.626.796,14
Aportes Municipio		348.841.641,92
Aportes	3.233.880,61	
SGP	279.117.010,22	
Usco	66.490.751,09	

Aportes Redes Servicios Públicos	45.565.253,33
Aportes Adicionales Municipio	200.120.780,07
Convenio Ceibas	18.776.832,29
Aportes ente gestor	90.257,69
TOTAL	**13.715.021.561,44**

Finalmente, respecto a la proyección de pagos hasta la fecha solamente se pagarán con cargo a recursos de la fiducia los contratos vigentes de obra (2), interventoría (3), consultoría (5), excluyendo los contratos de prestación de servicios profesionales, sin que frente a los mismos deban realizarse pagos mensuales.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 11:
"11. Solicitamos que el comité fiduciario se realice de forma virtual en la periodicidad indicada (mensualmente), así mismo agradecemos que nos informen quienes conforman dicho comité."

RESPUESTA: conforme lo establecido en el numeral 5.5 Comité Fiduciario de la cláusula 5. Administración de los Recursos, se tiene:

> *"Se conforma un **Comité Fiduciario** para administrar, a través del encargo, los aportes previstos en el presente Convenio el cual **estará integrado por un delegado del Ministerio de Transporte, un designado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Hacienda del Municipio o su delegado, el Gerente del Ente Gestor o su delegado y un delegado de la Junta Directiva del Ente Gestor**. Los delegados de los organismos del orden nacional permanecerán en el citado comité hasta tanto se liquide el presente convenio. El Ente Gestor se encargará de designar el secretario del Comité y la respectiva Interventoría. El Comité Fiduciario deberá producir informes cada tres (3) meses al Municipio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Transporte y al Departamento Nacional de Planeación."*(Resaltado fuera de texto)

En relación con las sesiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la ley 1437 resulta procedente adelantar las diferentes actuaciones administrativas, entre ellas, sesiones y/o reuniones de forma virtual.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 12:
"12. Agradecemos publicar el convenio de cofinanciación suscrito entre la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., el Municipio de Neiva y la Nación."

RESPUESTA: se procederá a publicar con el pliego de condiciones definitivo el convenio solicitado.

Se accede.

OBSERVANTE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. (14/05/2024 9:11 AM)



Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2024
Descripción del proceso LP-001-2024
De: FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
Usuario: Luis Miguel Alvarez Rodriguez
Fecha: 14 días de tiempo transcurrido *(5/14/2024 9:11:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6161070
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones Fiduciaria Central

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Observaciones Fiducentral SETP NEIVA.pdf	Observaciones Fiducentral SETP NEIVA.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIÓN 1:
"1. Es preciso aclarar que, aun tratándose de un Encargo Fiduciario de Administración y pagos, los recursos se pueden administrar en los Fondos de Inversión Colectiva FIC, por lo que les solicito muy respetuosamente que los recursos puedan ser invertidos temporalmente en los Fondos de Inversión Colectiva FIC que cumplan con los decretos 1525 de 2008 y 1068 de 2015 mientras se efectúan las órdenes de pago."

RESPUESTA: respecto a la posibilidad del manejo de los recursos en Fondos de Inversión Colectiva, se tiene que por la naturaleza de los recursos a administrar y de la implementación del proyecto no resulta procedente. De allí, la aclaración en el proyecto de pliego de condiciones de la naturaleza del encargo fiduciario de administración y pago y no de inversión. Finalmente, la entidad goza de autonomía como fideicomitente de establecer bajo qué esquemas y condiciones se administrará los recursos del encargo, en ejercicio pleno de su autonomía de la voluntad.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 2:
"2. Les solicito muy atentamente explicar cuáles son las razones para exigir una sede permanente en la ciudad de Neiva, lo anterior debido a que actualmente todas las operaciones se hacen de forma virtual y los documentos son enviados de forma electrónica a la oficina principal, por lo que una sede en la ciudad de Neiva no sería más que un intermediario adicional. No obstante lo anterior, si ustedes de todos modos requieren la sede en la ciudad de Neiva, solicitamos por favor ampliar las opciones para que sea una sede de cualquier entidad con la cual la Fiduciaria tenga convenio, sin importar si es su casa matriz o no."

RESPUESTA: debe distinguirse la ciudad en dónde se realiza la operación del fideicomiso respecto a la sede permanente como punto de contacto entre el SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el funcionario de la Fiduciaria, para lo cual puede cumplirse con personal de una de las oficinas bancarias de la casa matriz de la Fiduciaria, tal como se indica en la obligación transcrita.

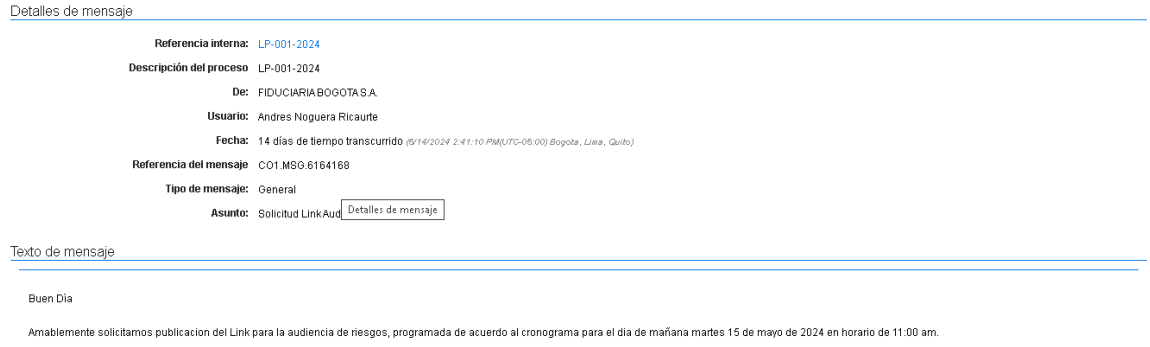
En consecuencia, no se accede.

OBSERVACIÓN 3:
"3. Solicito muy atentamente que los pagos de las órdenes enviadas se puedan realizar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, en vez de los dos (2) días establecidos en el Proyecto de Pliego."

RESPUESTA: respecto al plazo máximo para efectuar el pago de las órdenes de pago a cargo de la fiduciaria, se procederá ampliar el mismo en tres (3) días. En consecuencia, se procederá a ajustar el literal f. y aa. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Se accede.

OBSERVANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (14/05/2024 2:41 PM)


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2024
Descripción del proceso LP-001-2024
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Usuario: Andres Noguera Ricaurte
Fecha: 14 días de tiempo transcurrido *(5/14/2024 2:41:10 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6164168
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud Link Aud Detalles de mensaje

Texto de mensaje

Buen Dìa

Amablemente solicitamos publicacion del Link para la audiencia de riesgos, programada de acuerdo al cronograma para el dia de mañana martes 15 de mayo de 2024 en horario de 11:00 am.

OBSERVACIÓN ÚNICA:
"Buen Dìa
Amablemente solicitamos publicacion del Link para la audiencia de riesgos, programada de acuerdo al cronograma para el dia de mañana martes 15 de mayo de 2024 en horario de 11:00 am."

RESPUESTA: en relación con el cronograma y link de la audiencia, el mismo se publicará con los pliegos definitivos o en su defecto se procederá a publicar en el SECOP II.

OBSERVANTE: FIDUCOLDEX S.A. (14/05/2024 2:59 PM)


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2024
Descripción del proceso LP-001-2024
Descripción del proceso proveedor
Usuario: EDICZON ARTURO CASTILLO GARZÓN
Fecha: 14 días de tiempo transcurrido *(5/14/2024 2:59:41 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6164392
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES FIDUCOLDEX

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Observaciones proyecto de Pliego SETP TRANSFEDERAL FIDUCOLDEX.pdf	Observaciones proyecto de Pliego SETP TRANSFEDERAL FIDUCOLDEX.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN 1:
"1. OBJETO: "Encargo Fiduciario integral para la administración, inversión y pagos de los recursos financieros provenientes de aportes de cofinanciación (recursos nación y municipio de Neiva), desembolsos por operaciones de crédito público y demás asignados para la financiación de los diferentes componentes y gastos requeridos en la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Neiva SETP – TRANFEDERAÑ SAS".

Entendemos que el contrato fiduciario que se pretende formalizar no corresponde a un acto de inversión o la constitución de un portafolio de inversión como tal, de hecho, se indica que No es posible administrar los recursos en los Fondos de Inversión Colectiva. Por tanto, agradecemos se omita la palabra "Inversión" del objeto contractual."

RESPUESTA: si bien los recursos podrán ser invertidos en cualquiera de las modalidades establecidas en la ley, con excepción de Fondos de Inversión Colectiva FIC, tal como se indica en la nota del numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, dicha circunstancia no desnaturaliza el término inversión.

No se accede.

OBSERVACIÓN 2:
"Lugar de Ejecución 1.6. El contrato se ejecutará en el Municipio de Neiva - Huila. Atentamente solicitamos registrar que en virtud a que las entidades fiduciarias tienen en su gran mayoría su sede principal en la ciudad de Bogotá, la ejecución del contrato de Encargo Fiduciario se podrá realizar desde la ciudad de Bogotá, como es la generalidad de este tipo de contratos."

RESPUESTA: respecto al lugar de ejecución, se procederá a ajustar el mismo precisando que para efectos del manejo fiduciario corresponderá al lugar del domicilio principal y/u operación de la fiducia y para los demás aspectos la ciudad de Neiva.

Se accede parcialmente.

OBSERVACIÓN 3:
"3. Numeral 2.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS 1. VALOR A ADMINISTRAR: la suma a administrar para la vigencia 2024 correspondientes a los aportes de la Nación y Municipio conforme convenio de cofinanciación, cuyo valor proyectado asciende a la suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES DE PESOS ($29.005.000.000)". Atentamente solicitamos informar si este valor será transferido a la fiduciaria en una sola transferencia, de no ser así por favor indicar las fechas probables de ingreso y el valor."

RESPUESTA: en relación con el valor de los aportes y su giro, tal como se indica expresamente en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su consecución.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 4:
"4. Numeral 2.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS – 3. Recibir del fideicomitente las sumas de dinero a administrar y realizar los pagos que ordene el ente gestor. Para ello, el encargo Fiduciario debe estar conformado por OCHO (8) cuentas de ahorros, independientes, para el manejo de los recursos recibidos por parte de cada fuente de financiación. "Agradecemos informar cuales son las ocho fuentes de financiación."

RESPUESTA: en relación con las fuentes de financiación las mismas corresponde a recursos Nación y Municipio. Si bien solamente son dos fuentes de financiación, el numeral 3 del acápite 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS se incluyen 8 cuentas de ahorros independientes para el manejo de los recursos, dado que, el municipio de Neiva dependiendo la fuente de financiación interna de los aportes de cofinanciación ha solicitado que se realice apertura individual de cuenta para el giro de los respectivos recursos, conforme el siguiente cuadro:

DETALLE		SALDO
Aportes Nación		13.101.626.796,14
Aportes Municipio		348.841.641,92
Aportes	3.233.880,61	
SGP	279.117.010,22	
Usco	66.490.751,09	
Aportes Redes Servicios Públicos		45.565.253,33
Aportes Adicionales Municipio		200.120.780,07
Convenio Ceibas		18.776.832,29
Aportes ente gestor		90.257,69
TOTAL		**13.715.021.561,44**

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 5:

"Numeral 2.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS – 5. Conformar un COMITÉ FIDUCIARIO.

a. Agradecemos informar quien hace parte del Comité

b. Entendemos que la fiduciaria participa con voz, pero sin voto. Por favor confirmar

c. Por favor informar si las reuniones serán presenciales o se podrá desarrollar de manera virtual. En caso de que sean presenciales por favor informar quien asume los costos y gastos con ocasión del traslado de los funcionarios de la fiduciaria."

RESPUESTA: conforme lo establecido en el numeral 5.5 Comité Fiduciario de la cláusula 5. Administración de los Recursos, se tiene:

> *"Se conforma un **Comité Fiduciario** para administrar, a través del encargo, los aportes previstos en el presente Convenio el cual **estará integrado por un delegado del Ministerio de Transporte, un designado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Hacienda del Municipio o su delegado, el Gerente del Ente Gestor o su delegado y un delegado de la Junta Directiva del Ente Gestor**. Los delegados de los organismos del orden nacional permanecerán en el citado comité hasta tanto se liquide el presente convenio. El Ente Gestor se encargará de designar el secretario del Comité y la respectiva Interventoría. El Comité Fiduciario deberá producir informes cada tres (3) meses al Municipio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Transporte y al Departamento Nacional de Planeación."*(Resaltado fuera de texto)

En relación con las sesiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la ley 1437 resulta procedente adelantar las diferentes actuaciones administrativas, entre ellas, sesiones y/o reuniones de forma virtual.

Por ende, se aclara.

OBSERVACIÓN 6:
"6. Numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. b. "Garantizar una sede permanente en la ciudad de Neiva, hasta que se realice la liquidación del contrato. Se aclara, que la sede solicitada podrá ser de la fiduciaria o a través de las oficinas bancarias de su casa matriz" Importante se tenga en cuenta que en su gran mayoría las fiduciarias administran los contratos fiduciarios desde su sede principal, para lo cual se tienen herramientas tecnológicas que permiten mayor facilidad en las actividades de ejecución de los contratos, es por ello que agradecemos se permita mayor pluralidad de oferentes omitiendo la obligación de contar con una sede en la ciudad de Neiva."

RESPUESTA: debe distinguirse la ciudad en dónde se realiza la operación del fideicomiso respecto a la sede permanente como punto de contacto entre el SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el funcionario de la Fiduciaria, para lo cual puede cumplirse con personal de una de las oficinas bancarias de la casa matriz de la Fiduciaria, tal como se indica en la obligación transcrita.

En consecuencia, no se accede.

OBSERVACIÓN 7:
"7. Entendemos que para el caso que existan operaciones de crédito, o Financiación del proyecto, no son actividades de responsabilidad del administrador fiduciario, por lo cual agradecemos su confirmación, de lo contrario por favor detallar entorno a estos aspectos cual es la responsabilidad de la fiduciaria."

RESPUESTA: tal como se describe en el objeto del contrato y en el numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, las actividades de operaciones de crédito y financiación no están a cargo de la Fiduciaria.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 8:
"8. Entendemos que la entidad contratante, para dar cumplimiento a las instrucciones de pago allegará a la Fiduciaria todos los soportes que dan cuenta de la viabilidad del pago, tales contratos suscritos, informe de supervisores, pólizas, etc."

RESPUESTA: el SETP TRANSFEDERAL S.A.S enviará a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, Beneficiario, identificación, valor bruto a pagar y subcuenta a afectar junto con la preliquidación de las deducciones y retenciones a que haya lugar por cada orden de pago, dando a conocer a la FIDUCIARIA las condiciones tributarias y sus modificaciones cuando se presenten. En todo caso, la responsabilidad fiscal recae de manera exclusiva en cabeza de LA FIDUCIARIA quien deberá verificar la información suministrada por la entidad y es la Fiduciaria quien presentará y declarará las retenciones practicadas.

En relación con el mecanismo para el giro de los recursos, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. enviará las órdenes de pagos por correo electrónico registrado para tal fin y la Fiduciaria deberá realizar las transferencias electrónicas correspondientes a cada orden de pago.

Lo anterior, conforme lo descrito en el literal aa del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones definitivo.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 9:
"9. ¿Cuál será la forma de radicación de las solicitudes de pago, en físico o digital y en caso de ser digital, quien suscribe las órdenes de pago cuenta con firma digital?"

RESPUESTA: En relación con el mecanismo para la radicación de las cuentas, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. enviará las órdenes de pagos por correo electrónico registrado para tal fin y la Fiduciaria deberá realizar las transferencias electrónicas correspondientes a cada orden de pago.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 10:
"10. Atentamente solicitamos confirmar si se deben realizar pagos en cheque, dado que la generalidad actual ara los negocios de administración y pagos son transferencias electrónicas."

RESPUESTA: en relación con el mecanismo para el giro de los recursos, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. enviará las órdenes de pagos por correo electrónico registrado para tal fin y la Fiduciaria deberá realizar las transferencias electrónicas correspondientes a cada orden de pago. En consecuencia, no se requerirá cheques.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 11:
"11. Numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. f. Atentamente solicitamos ampliar en un día adicional el plazo para la realización de órdenes de pago, consideramos que los pagos se puedan realizar en un término de uno a tres días, por lo cual sugerimos registrar en los términos de referencia "hasta tres"."

RESPUESTA: respecto al plazo máximo para efectuar el pago de las órdenes de pago a cargo de la fiduciaria, se procederá ampliar el mismo en tres (3) días. En consecuencia, se procederá a ajustar el literal f. y aa. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Se accede.

OBSERVACIÓN 12:
"12. Numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. s. Costos y Gastos. De manera atenta consideramos que algunos costos como los bancarios, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Fideicomiso deberán no deben ser asumidos por la Entidad fiduciaria. Cualquier actividad en defensa de los recursos administrados no resulta viable que la Fiduciaria sustituya las responsabilidades de asumir y costear los gastos de defensa y contratación de abogados, pues dicho costo y gasto no puede ser asumido por el administrador fiduciario del mismo."

RESPUESTA: respecto a la obligación observada, se precisa que los honorarios y gastos de los profesionales corresponden a aquellos que surjan con ocasión del actuar y/o responsabilidad de la fiduciaria en el desarrollo de sus

obligaciones. Nótese, que en virtud del giro ordinario de los negocios de la fiduciaria y en el desarrollo de su actividad profesional corresponde asumir todas aquellas acciones y/o actuaciones de cara a garantizar el cumplimiento de su deber de diligencia y/o prudencia.

No obstante, se procederá a ajustar la redacción de la señalada obligación contenida en el literal u. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 13:
"13. deber ser asumida por el Fideicomitente. Agradecemos tener en cuenta y ajustar."

RESPUESTA: la observación no resulta clara y comprensible.

OBSERVACIÓN 14:
"14. Agradecemos indicar cual es el destino de los rendimientos financieros y su periodicidad de giro."

RESPUESTA: respecto al manejo de los rendimientos financiero y excedentes durante la ejecución del encargo fiduciario, estos deberán realizarse en los términos del Decreto ley 111 de 1996 y cuya obligación está expresamente descrita en el literal cc. del numeral del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

En tal sentido, se aclara.

OBSERVACIÓN 15:
"Por favor aclarar si se debe recibir de la entidad contratante o un administrador fiduciario anterior, archivo, por lo cual por favor detallar:

a. Informar el detalle del archivo físico, es decir, cantidad de metros lineales a recibir, en caso de que aplique

b. Estado del archivo físico y ubicación del archivo físico, en caso de que aplique

c. Indicar si se tiene suscrito algún contrato con un tercero proveedor administrador del archivo documental y si el mencionado contrato es susceptible de ser cedido

d. Indicar, de ser el caso, quien debe asumir los costos de los contratos suscritos con terceros, respecto de la gestión del archivo físico

e. Informar dimensiones de peso actual del archivo digital o electrónico que recibirá la administradora fiduciaria que resulte seleccionada del proceso de contratación, en caso de que aplique

f. Indicar si el archivo que reciba la Fiduciaria está organizado según las Tablas de Retención Documental dispuestas por la entidad o las propias del patrimonio autónomo, en caso de que aplique

g. Indicar si el archivo que se gestione en desarrollo del negocio fiduciario deberá organizarse según las Tablas de Retención Documental dispuestas por la entidad o las propias del negocio fiduciario administrado por la sociedad fiduciaria."

RESPUESTA: conforme el numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, la fiduciaria no le corresponde recibir archivo documental del anterior encargo ni del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 16:
"16. Finalmente, agradecemos considerar que en la minuta del contrato que se suscriba, se permita incluir, adicionar o modificar las cláusulas mínimas exigidas por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, como, por ejemplo, la cláusula que regula la no localización del fideicomitente y la gestión de riesgos."

RESPUESTA: en relación con la inclusión de cláusulas propias del contrato de fiducia, de acuerdo con la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia; revisada la misma se tiene que el numeral 2.3. Contenido de los contratos y 5.4. Negocios fiduciarios con entidades públicas del CAPÍTULO I: DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS de la mentada circular, no se indica de forma expresa que cláusulas deben incluirse. Lo anterior, dado que se indica los aspectos generales que deben contener los contratos de fiducia en general, los cuales en el clausulado de la minuta propuesta están incluidos.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 17:
"17. Atentamente solicitamos informar cual es el tiempo estimado para la realización de pagos a terceros."

RESPUESTA: respecto al plazo máximo para efectuar el pago de las órdenes de pago a cargo de la fiduciaria, se procederá ampliar el mismo en tres (3) días. En consecuencia, se procederá a ajustar el literal f. y aa. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBSERVACIÓN 18:
"18. Por favor indicar si se requiere control presupuestal y si hay separación por fuente o por subcuenta, para lo cual se requiere saber cuántas fuentes y subcuentas existen actualmente."

RESPUESTA: en relación con las fuentes de financiación las mismas corresponde a recursos Nación y Municipio. Si bien solamente son dos fuentes de financiación, el numeral 3 del acápite 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS se incluyen 8 cuentas de ahorros independientes para el manejo de los recursos, dado que, el municipio de Neiva dependiendo la fuente de financiación interna de los aportes de cofinanciación ha solicitado que se realice apertura individual de cuenta para el giro de los respectivos recursos, conforme el siguiente cuadro:

DETALLE		SALDO
Aportes Nación		13.101.626.796,14
Aportes Municipio		348.841.641,92
Aportes	3.233.880,61	
SGP	279.117.010,22	
Usco	66.490.751,09	
Aportes Redes Servicios Públicos		45.565.253,33
Aportes Adicionales Municipio		200.120.780,07
Convenio Ceibas		18.776.832,29
Aportes ente gestor		90.257,69
TOTAL		**13.715.021.561,44**

Se reitera que las obligaciones del encargo fiduciario corresponden a las expresamente relacionadas y descritas en el numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones definitivo.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 19:
"19. Entendemos que el encargo fiduciario no maneja contratación derivada, por favor confirmar."

RESPUESTA: se reitera en la descripción de las obligaciones del encargo fiduciario corresponden a la expresamente descritas en el numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 20:
"20. Numeral 11 MULTAS, 12 PENAL PECUNIARIA y 13 Cláusula PENAL PECUNIARIA. Atentamente solicitamos validar lo referente a las multas registradas, toda vez que se registran en tres numerales de manera continua. Consideramos que se debe registrar en un solo numeral."

RESPUESTA: se procede a ajustar el desarrollo de las cláusulas anteriores. Es de advertir que la naturaleza de las multas y cláusula penal tiene fines jurídicos diferentes.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVANTE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA (14/05/2024 4:22 PM)



Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2024
Descripción del proceso LP-001-2024
De: Fiduciaria Davivienda S.A.
Usuario: LINA MARIA ROJAS MARIN
Fecha: 14 días de tiempo transcurrido (5/14/2024 4:22:47 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.6165641 Detalles de mensaje
Tipo de mensaje: General
Asunto: Link Audiencia de Asignación de Riesgo

Texto de mensaje

Buenas tardes

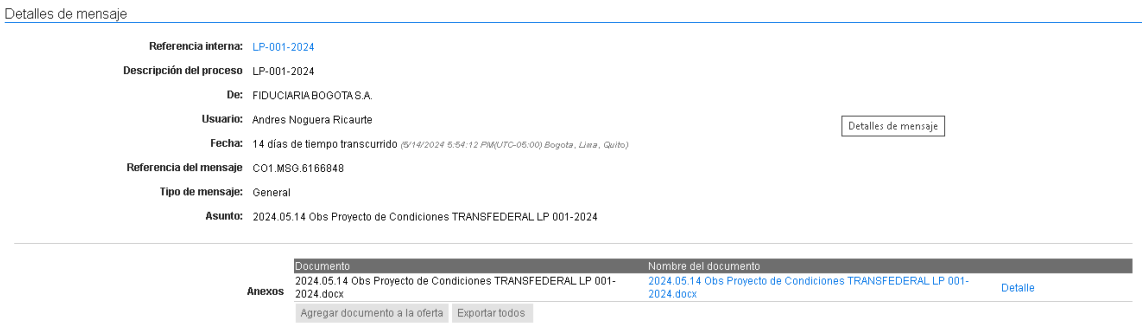
Atentamente confirmo que el link publicado en los pliegos para acceder a la audiencia de asignación de riesgos conduce a esta página y no es posible ingresar a la Audiciencia

OBSERVACIÓN ÚNICA:
"Buenas tardes

Atentamente confirmo que el link publicado en los pliegos para acceder a la audiencia de asignación de riesgos conduce a esta página y no es posible ingresar a la Audiciencia."

RESPUESTA: en relación con el cronograma y link de la audiencia, el mismo se publicará con los pliegos definitivos o en su defecto se procederá a publicar en el SECOP II.

OBSERVANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A (14/05/2024 5:54 PM)


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2024
Descripción del proceso LP-001-2024
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Usuario: Andres Noguera Ricaurte
Fecha: 14 días de tiempo transcurrido (5/14/2024 5:54:12 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.6166848
Tipo de mensaje: General
Asunto: 2024.05.14 Obs Proyecto de Condiciones TRANSFEDERAL LP 001-2024

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
2024.05.14 Obs Proyecto de Condiciones TRANSFEDERAL LP 001-2024.docx	2024.05.14 Obs Proyecto de Condiciones TRANSFEDERAL LP 001-2024.docx	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIÓN 1:
"1. Agradecemos se publique una copia del Convenio de Cofinanciación suscrito entre la Nación y el Municipio de Montería con el fin de verificar su alcance. De igual manera es importante que se publiquen sus otrosíes. En su defecto es igual de útil indicar el link oficial en el que se puede acceder a las versiones actuales de estos documentos."

RESPUESTA: respecto a la publicación de los documentos referidos, se procederá a incluirlos como anexos de los pliegos de condiciones definitivos

Se accede.

OBSERVACIÓN 2:
"2. Solicitamos nos confirmen si actualmente este negocio se encuentra en otra entidad fiduciaria, en caso de ser así, pedimos respetuosamente nos informen cuál es el tiempo estimado y el proceso para realizar el empalme del negocio.

Igualmente solicitamos se indique la fuente a la cual corresponden los saldos de los recursos que se encuentren en dicho encargo fiduciario a liquidar y que serán entregados al nuevo encargo fiduciario a constituir."

RESPUESTA: a la fecha el encargo fiduciario está en cabeza de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA, y el tiempo estimado para el empalme es de cuatro (4) meses, advirtiendo que el inicio de ejecución del nuevo encargo corresponderá desde el 1 de junio de 2024.

En relación con el valor de los aportes y su giro, tal como se indica expresamente en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su consecución.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 3:

"3. En cuanto a los rendimientos se estableció que los que se generen por aportes nacional deberán devolverse al Tesoro Nacional, y los generados de aportes del Municipio deberán se consignados a la tesorería Municipal, por favor solicitamos se nos informe si se tiene prevista una periodicidad en cuanto a estos."

RESPUESTA: respecto al manejo de los rendimientos financiero y excedentes durante la ejecución del encargo fiduciario, estos deberán realizarse en los términos del Decreto ley 111 de 1996 y cuya obligación está expresamente descrita en el literal cc. del numeral del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

Respecto al reembolso de los recursos una vez finalizado y/o terminado el encargo fiduciario, se procederá a establecer en el literal cc. del numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, así:

> *"Presentar una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el que se detallen los siguientes aspectos: A. El estado de cuenta del contrato fiduciario; B. Pagos y desembolsos efectuados; C. Las obligaciones pendientes de ejecución; D. Los rendimientos financieros generados de los aportes nacionales y municipales, y del depósito hecho por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, así como de los montos consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los rendimientos de los aportes nacionales, a la tesorería municipal de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, respectivamente; E. Otros a juicio del Comité Fiduciario y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los cuales deberán enmarcarse en lo previsto en el presente contrato."*

En tal sentido, se aclara.

OBSERVACIÓN 4:
"4. Solicitamos se confirme el estimado de los recursos a administrar en el encargo fiduciario a constituir."

RESPUESTA: En relación con el valor de los aportes y su giro, tal como se indica expresamente en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su consecución.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 5:
"5. Solicitamos se confirme nuestro entendimiento, que mediante el contrato de encargo fiduciario no se efectuará contratación derivada."

RESPUESTA: la descripción de las obligaciones del encargo fiduciario corresponde a la expresamente descritas en el numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones definitivo.

Por lo tanto, se aclara.}

OBSERVACIÓN 6:
"6. Por favor informar cuál será el régimen de los recursos y si estos podrán administrarse en FICs."

RESPUESTA: respecto a la posibilidad del manejo de los recursos en Fondos de Inversión Colectiva, se tiene que por la naturaleza de los recursos a administrar y de la implementación del proyecto no resulta procedente. De allí, la aclaración en el proyecto de pliego de condiciones de la naturaleza del encargo fiduciario de administración y pago y no de inversión. Finalmente, la entidad goza de autonomía como fideicomitente de establecer bajo qué esquemas y condiciones se administrará los recursos del encargo, en ejercicio pleno de su autonomía de la voluntad.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 7:
"7. Para la administración de los recursos ¿se requerirán varias subcuentas de acuerdo con la fuente de los recursos? En caso afirmativo, agradecemos amablemente indicar cuáles y cuántas subcuentas."

RESPUESTA: en relación con las fuentes de financiación las mismas corresponde a recursos Nación y Municipio. Si bien solamente son dos fuentes de financiación, el numeral 3 del acápite 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS se incluyen 8 cuentas de ahorros independientes para el manejo de los recursos, dado que, el municipio de Neiva dependiendo la fuente de financiación interna de los aportes de cofinanciación ha solicitado que se realice apertura individual de cuenta para el giro de los respectivos recursos, conforme el siguiente cuadro:

DETALLE		SALDO
Aportes Nación		13.101.626.796,14
Aportes Municipio		348.841.641,92
Aportes	3.233.880,61	
SGP	279.117.010,22	
Usco	66.490.751,09	
Aportes Redes Servicios Públicos		45.565.253,33
Aportes Adicionales Municipio		200.120.780,07
Convenio Ceibas		18.776.832,29
Aportes ente gestor		90.257,69
TOTAL		**13.715.021.561,44**

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 8:
"8. Indicar quiénes tendrán la calidad de beneficiarios de pago en desarrollo del contrato."

RESPUESTA: los beneficiarios de pago en desarrollo del contrato de fiducia corresponden a los diferentes contratistas del ente gestor, los cuales, sean financiados con recursos de los aportes del citado convenio, así como cualquier otra erogación financiable en los términos del convenio de cofinanciación.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 9:
"9. Por favor confirmar quien será el beneficiario de los excedentes, teniendo en cuenta que se reciben recursos de la nación, el municipio y el fideicomitente. Igualmente, por favor tener en cuenta que la entrega de los mismos se hará según cada fuente de pago, por instrucción del Gestor con visto bueno del bueno del Interventor y/o Supervisor, por lo tanto, agradecemos confirmar nuestro entendimiento."

RESPUESTA: respecto al manejo de los rendimientos financiero y excedentes durante la ejecución del encargo fiduciario, estos deberán realizarse en los términos del Decreto ley 111 de 1996 y cuya obligación está expresamente descrita en el literal cc. del numeral del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

Respecto al reembolso de los recursos una vez finalizado y/o terminado el encargo fiduciario, se procederá a establecer en el literal cc. del numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, así:

> *"Presentar una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el que se detallen los siguientes aspectos: A. El estado de cuenta del contrato fiduciario; B. Pagos y desembolsos efectuados; C. Las obligaciones pendientes de ejecución; D. Los rendimientos financieros generados de los aportes nacionales y municipales, y del depósito hecho por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, así como de los montos consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los rendimientos de los aportes nacionales, a la tesorería municipal de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, respectivamente; E. Otros a juicio del Comité Fiduciario y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los cuales deberán enmarcarse en lo previsto en el presente contrato."*

En tal sentido, se aclara.

OBSERVACIÓN 10:
"10. Por favor confirmar si los saldos no ejecutados a la finalización del contrato deberán reintegrarse a su respectivo aportante, teniendo en cuenta que se recibirán recursos de diferentes fuentes (Nación y Municipio), o si la totalidad de los recursos deberá entregarse al Fideicomitente."

RESPUESTA: respecto al manejo de los rendimientos financiero y excedentes durante la ejecución del encargo fiduciario, estos deberán realizarse en los términos del Decreto ley 111 de 1996 y cuya obligación está expresamente descrita en el literal cc. del numeral del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

Respecto al reembolso de los recursos una vez finalizado y/o terminado el encargo fiduciario, se procederá a establecer en el literal cc. del numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, así:

> *"Presentar una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el que se detallen los siguientes aspectos: A. El estado de cuenta del contrato fiduciario; B. Pagos y desembolsos efectuados; C. Las obligaciones pendientes de ejecución; D. Los rendimientos financieros generados de los aportes nacionales y municipales, y del depósito hecho por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, así como de los montos consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los rendimientos de los aportes nacionales, a la tesorería municipal de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, respectivamente; E. Otros a juicio del Comité Fiduciario y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los cuales deberán enmarcarse en lo previsto en el presente contrato."*

En tal sentido, se aclara.

OBSERVACIÓN 11:
"11. Por favor confirmar cuál sería la destinación de los Rendimientos Financieros que generen los recursos aportados por (a) el Municipio, (b) la Nación (c) los desembolsos por operaciones de crédito y (d) otros aportantes en caso de que los haya."

RESPUESTA: respecto al manejo de los rendimientos financieros durante la ejecución del encargo fiduciario, estos deberán realizarse en los términos del Decreto ley 111 de 1996 y cuya obligación está expresamente descrita en el literal cc. del numeral del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 12:
"12. Agradecemos respetuosamente se incluya un parágrafo que señale explícitamente que la responsabilidad de la Fiduciaria es de medio y no de resultado según lo señala el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; y que la misma responderá hasta culpa leve, conforme lo indica el artículo 1243 del Código de Comercio."

RESPUESTA: respecto al alcance de la responsabilidad de la fiduciaria, tal como lo indica el observante su alcance se encuentra delimitado en la ley. En consecuencia, su aplicación es obligatoria. No obstante, en el literal c del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones se describe claramente su alcance, en concordancia con los lineamientos obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias expedidos el 3 de agosto de 2022, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica[6].

Se aclara.

OBSERVACIÓN 13:
"13. Teniendo en cuenta que el Constituyente tendrá a su cargo los gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, por favor confirmar que dentro de estos se encuentran los gastos de revisoría fiscal y costos bancarios, en caso de requerirse."

RESPUESTA: respecto a los gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, la totalidad de los mismos se encuentran incluidos en el valor de la comisión establecida en el numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL y 1.4 FORMA DE PAGO de los pliegos de condiciones definitivo.

Por lo tanto, se aclara.

OBSERVACIÓN 14:
"14. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento respecto del valor estimado del contrato para efectos fiscales (expedición de pólizas registro del contrato entre otros) corresponde al valor del presupuesto oficial para pago comisión fiduciaria, es decir ($ 70.525.000)."

RESPUESTA: se reitera que el valor estimado del contrato corresponde al que resulte estimarse desde el momento de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme el valor mensual de la comisión establecido por mes.

[6] https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0728.pdf.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 15:
"15. Solicitamos amablemente se confirme, que la FIDUCIARIA no contraerá obligación alguna relacionada con el seguimiento, control y verificación del destino de los pagos que instruya por el FIDEICOMITENTE, en virtud de la ejecución del mismo."

RESPUESTA: tal como se describe en el objeto del contrato y en el numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones definitivo, las actividades de operaciones de crédito y financiación no están a cargo de la Fiduciaria.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 16:
"16. No se establece cuál es la responsabilidad de la fiduciaria, por lo tanto, solicitamos gentilmente, se pronuncien sobre este tema, indicando que el fiduciario de acuerdo con lo establecido en el artículo 1243 del Código de Comercio, responde hasta por culpa leve en el ejercicio de sus funciones, y es una obligación de medio y no de resultado."

RESPUESTA: respecto al alcance de la responsabilidad de la fiduciaria, tal como lo indica el observante su alcance se encuentra delimitado en la ley. En consecuencia, su aplicación es obligatoria. No obstante, en el literal c del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones se describe claramente su alcance, en concordancia con los lineamientos obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias expedidos el 3 de agosto de 2022, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica[7].

OBSERVACIÓN 17:
"Por favor solicitamos a la entidad nos confirme que de ser adjudicado el contrato serán remitidos los documentos de constitución del fideicomitente, los soportes del nombramiento de su representante legal vigentes, junto a las facultades del mismo."

RESPUESTA: conforme el ítem 4 del numeral 2.2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE del pliego de condiciones definitivo, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. esta en el deber de enviar los documentos e información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 18:
***"**18. **1.2. Plazo del Contrato:** se indica "Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas y **el pago correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato"** Agradecemos amablemente, se amplie el plazo para la entrega de las pólizas, como mínimo en siete (7) días hábiles, ya que es importante, que la entidad tenga en consideración, que las empresas aseguradoras tardan mínimo cinco días hábiles en la expedición de pólizas, y estas deben ser revisadas y suscritas por la Fiduciaria."*

[7] https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0728.pdf.

RESPUESTA: se procederá ajustar el plazo para entrega de las pólizas y pago de las estampillas requeridas para la legalización del contrato, fijándolo en el término de cinco (5) días calendario. En consecuencia, se modificará el inciso final del numeral 1.2 PLAZO DEL CONTRATO quedará así:

"1.2 PLAZO DEL CONTRATO: La duración del contrato será de seis (6) meses y quince (15) días calendario, y en todo caso desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, en todo caso sin exceder del treinta y uno(31) de diciembre de 2024.

Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas y el pago correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato, las cuales deberán presentarse dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato."

OBSERVACIÓN 19:
*"19. **1.3. Presupuesto Oficial:** Por favor remitir el CDP de los **SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 70.525.000) M/CTE** correspondientes al valor del tiempo total de ejecución del Contrato."*

RESPUESTA: respecto a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el mismo será publicado al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de licitación. De conformidad con el parágrafo del Art. 8 de la Ley 1150 *"… No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones."*

OBSERVACIÓN 20:
"20. 1.4. Forma de pago: se indica "La entidad pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos equivalentes a DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 10.075.000), siempre y cuando durante el mes respectivo objeto de pago se hayan causado y/o generado como mínimo un servicio de pago por parte de la Fiduciaria. Lo anterior, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin" por lo cual entendemos que el pago de la comisión Fiduciaria está condicionado a mínimo un servicio de pago por la Fiduciaria, junto con la aprobación del Supervisor. Solicitamos amablemente aclarar. Además, por favor tener en cuenta que no se debe condicionar el pago de la comisión fiduciaria a la certificación de la supervisión, si no con el solo hecho de ejecutar las obligaciones por parte de la Fiduciaria."

RESPUESTA: respecto a la condición para la causación del pago de la comisión, esto es, que exista en el mes respectivo objeto de pago la generación como mínimo un servicio de pago; verificado las demás actividades y/u obligaciones que debe realizar la Fiduciaria en el marco del contrato del encargo, limitadas no solamente con la realización de pagos, se procederá a eliminar tal condición en los pliegos de condiciones definitivos.

En relación con los documentos que se deben presentar por la fiduciaria para el pago de la comisión, los mismos se encuentran expresamente relacionados y detallados en el numeral 1.4 FORMA DE PAGO del pliego de condiciones.

Finalmente, respecto a la certificación de cumplimiento la misma debe realizarse en los formatos de calidad establecidos por la entidad para tal fin, el cual, se adjunta.

Se accede parcialmente.

OBSERVACIÓN 21:

"21. 1.5 Disponibilidad Presupuestal: por favor para el pliego definitivo de condiciones remitir el CDP correspondiente a este contrato."

RESPUESTA: respecto a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el mismo será publicado al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de licitación. De conformidad con el parágrafo del Art. 8 de la Ley 1150 *"… No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones."*

Se aclara.

OBSERVACIÓN 22:
***"22. 1.6 Lugar de Ejecución**: Se solicita amablemente ajustar el lugar de ejecución en el sentido de que el domicilio contractual es independiente al lugar de ejecución, el cual deberá determinarse en Bogotá D.C. sede principal de la fiduciaria desde la cual se pueden realizar efectivamente todas y cada una de las actividades del contrato."*

RESPUESTA: respecto al lugar de ejecución, se procederá a ajustar el mismo precisando que para efectos del manejo fiduciario corresponderá al lugar del domicilio principal y/u operación de la fiducia y para los demás aspectos la ciudad de Neiva.

Se accede parcialmente.

OBSERVACIÓN 23:
"23. Por favor confirmar el régimen de inversión de los recursos."

RESPUESTA: respecto a la inversión de los recursos, estos podrán ser invertidos en cualquiera de las modalidades establecidas en la ley, con excepción de Fondos de Inversión Colectiva FIC, tal como se indica en la nota del numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 24:
"24. De acuerdo con el sub numeral 3 del numeral 2.1 por favor indicar (i) Quien será el ente gestor. (ii) Indicar cuáles serán las 8 cuentas por constituir, (iii) Indicar cuál será el procedimiento de fondeo en cada una de las cuentas, quien dará la instrucción la aprobación del mismo. (iv) Indicar cuál será el procedimiento de giros en cada una de las cuentas, quien dará la instrucción la aprobación del mismo."

RESPUESTA: respecto a las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se aclara:

- Al punto i): conforme el literal e. del numeral del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, el documento CONPES y convenio de cofinanciación el ente gestor es el SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

- Al punto ii): Si bien solamente son dos fuentes de financiación, el numeral 3 del acápite 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS se incluyen 8 cuentas de ahorros independientes para el manejo de los recursos, dado que, el municipio de Neiva dependiendo la fuente de financiación interna

de los aportes de cofinanciación ha solicitado que se realice apertura individual de cuenta para el giro de los respectivos recursos, conforme el siguiente cuadro:

DETALLE		SALDO
Aportes Nación		13.101.626.796,14
Aportes Municipio		348.841.641,92
Aportes	3.233.880,61	
SGP	279.117.010,22	
Usco	66.490.751,09	
Aportes Redes Servicios Públicos		45.565.253,33
Aportes Adicionales Municipio		200.120.780,07
Convenio Ceibas		18.776.832,29
Aportes ente gestor		90.257,69
TOTAL		**13.715.021.561,44**

- Al punto iii): en relación con la posibilidad de realizar fondeos entre cuentas, revisado el manual operativo y financiero aplicable para los sistemas estratégicos, los mismos no tienen regulación alguna. En consecuencia, se procederá a eliminar dicha obligación.

- Al punto iv): en relación con el mecanismo para el giro de los recursos, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. enviará las órdenes de pagos por correo electrónico registrado para tal fin y la Fiduciaria deberá realizar las transferencias electrónicas correspondientes a cada orden de pago.

Por lo tanto, se aclara.

OBSERVACIÓN 25:
"25. Frente al sub numeral 5 del numeral 2.1 por favor remitir el Convenio de Cofinanciación y sus modificaciones, para validar las reglas que debe contener el comité Fiduciario, igualmente indicar cuáles serán las funciones del Comité Fiduciario, el quorum deliberatorio y decisorio, y quienes serán sus miembros."

RESPUESTA: conforme lo establecido en el numeral 5.5 Comité Fiduciario de la cláusula 5. Administración de los Recursos, se tiene:

> *"Se conforma un **Comité Fiduciario** para administrar, a través del encargo, los aportes previstos en el presente Convenio el cual **estará integrado por un delegado del Ministerio de Transporte, un designado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Hacienda del Municipio o su delegado, el Gerente del Ente Gestor o su delegado y un delegado de la Junta Directiva del Ente Gestor**. Los delegados de los organismos del orden nacional permanecerán en el citado comité hasta tanto se liquide el presente convenio. El Ente Gestor se encargará de designar el secretario del Comité y la respectiva Interventoría. El Comité Fiduciario deberá producir informes cada tres (3) meses al Municipio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Transporte y al Departamento Nacional de Planeación."*(Resaltado fuera de texto)

En relación con las sesiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la ley 1437 resulta procedente adelantar las diferentes actuaciones administrativas, entre ellas, sesiones y/o reuniones de forma virtual. Los demás

aspectos están contenidos en el manual operativo y financiero de la entidad, los cuales se procederán a publicarse como anexos a los pliegos de condiciones definitivos.

Por ende, se aclara.

OBSERVACIÓN 26:
*"26. **El Literal b del numeral 2.2.1 dispone lo siguiente "**Garantizar una sede permanente en la ciudad de Neiva, hasta que se realice la liquidación del contrato. Se aclara, que la sede solicitada podrá ser de la fiduciaria o a través de las oficinas bancarias de su casa matriz" por lo anterior, agradecemos confirmar **a).** Nuestro entendimiento, respecto a que la oficina se requerirá para alguna eventual radicación de documentos**. b).** Por favor confirmar que no requerirá personal de la Fiduciaria, en la oficina de Neiva. Ya que de requerirse, el puesto de trabajo y el personal deberá ser costeado, lo cual podría encarecer el costo de la comisión fiduciaria. **c).** Por favor confirmar que tipo de servicios requiere la entidad contratante, se presente por parte de esta oficina.*
No obstante, lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, sea eliminado el requisito de la oficina en la ciudad de Neiva, por lo tanto, solicitamos ajustar."

RESPUESTA: debe distinguirse la ciudad en dónde se realiza la operación del fideicomiso respecto a la sede permanente como punto de contacto entre el SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el funcionario de la Fiduciaria, para lo cual puede cumplirse con personal de una de las oficinas bancarias de la casa matriz de la Fiduciaria, tal como se indica en la obligación transcrita.

En relación con las condiciones del equipo mínimo se procede a establecer el mismo, para lo cual, se ajustarán los literales b, n y o del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, en el que se incluirá:

- Disponer de un equipo -mínimo de trabajo (director, ejecutivo y asistente administrativo) en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato;
- Disponer durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva;
- Disponer durante la vigencia del contrato y en su oficina o la de su filial de Neiva, la permanencia de por lo menos una (1) persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo del encargo fiduciario o personal de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz, asignada al desarrollo del encargo fiduciario, para prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc

En consecuencia, no se accede y se aclara.

OBSERVACIÓN 27:
*"27. De **acuerdo** con el Literal d del numeral 2.2.1 entendemos que el personal, tendrá dedicación permanente, más no tendrá dedicación exclusiva y además el personal será el designado por la Fiduciaria, una vez le sea adjudicado el contrato, para la adecuada administración el Encargo Fiduciario."*

RESPUESTA: En relación con las condiciones del equipo mínimo se procede a establecer el mismo, para lo cual, se ajustarán los literales b, n y o del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, en el que se incluirá:

- Disponer de un equipo -mínimo de trabajo (director, ejecutivo y asistente administrativo) en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato;
- Disponer durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva;
- Disponer durante la vigencia del contrato y en su oficina o la de su filial de Neiva, la permanencia de por lo menos una (1) persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo del encargo fiduciario o personal de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz, asignada al desarrollo del encargo fiduciario, para prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc

Se aclara.

OBSERVACIÓN 28: El literal e indica “Efectuar los pagos con cargo a los recursos entregados, previa instrucción del ente gestor del proyecto SEPT (Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva).” Por lo cual, solicitamos indicar si el procedimiento para realizar los pagos será instruido por el gestor y contará con previa aprobación del supervisor y/o interventor del Convenio de Cofinanciación.

RESPUESTA: El SETP TRANSFEDERAL S.A.S enviará a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, Beneficiario, identificación, valor bruto a pagar y subcuenta a afectar, junto con la preliquidación de las deducciones y retenciones a que haya lugar por cada orden de pago, dando a conocer a la FIDUCIARIA las condiciones tributarias y sus modificaciones cuando se presenten.

Igualmente, la entidad tiene establecido por sistema de gestión de calidad el procedimiento de pagos, el cual, deberá atenerse para lo correspondiente. Se reitera, que la Fiduciaria le corresponde dar cumplimiento a la órdenes de pago que para el efecto expida el Ente Gestor.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 29:
“Con respecto al literal f “La entidad a la hora de ordenar los pagos a la fiducia, lo hará mediante documento orden de pago, con la firma del Gerente, como ordenador del Gasto y con la firma del Jefe y/o líder y/o coordinador Administrativo y financiero más los documentos necesarios de soporte como son: informe de actividades, anexo a la cuenta de cobro, la firma del supervisor del contrato, entre otros. Conforme al Convenio de Cofinanciación, los giros o pagos que se realizan es a contratistas que determina el Fideicomitente; contratistas que tenga la entidad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., para la ejecución de obras y servicios, así

como para la adquisición de bienes o mejoras de los mismos". Por favor confirmar nuestro entendimiento, respecto que los pagos serán tramitados mediante la Plataforma de pagos utilizada por la fiduciaria."

RESPUESTA: EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S. realiza el envío de las órdenes de pago, correspondiendo a la Fiduciaria efectuar las transferencias desde su plataforma.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 30:
"30. Teniendo en cuenta que de acuerdo con el literal h el promedio de pagos mensuales es de 80 pagos. En los cuales entendemos, No se efectuarán pagos al exterior y en caso de que supere los 80 pagos, no hay lugar a reconocimiento de comisión adicional. Por lo tanto, se requiere su confirmación, de un porcentaje ó número de pagos adicionales que posiblemente requerirán, los cuales son importantes, para efectos de nuestro costeo."

RESPUESTA: respecto a los gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, la totalidad de los mismos se encuentran incluidos en el valor de la comisión establecida en el numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL y 1.4 FORMA DE PAGO de los pliegos de condiciones definitivo, sin que haya lugar el reconocimiento de pago adicional alguno frente al número de pagos estimados a la fecha de forma mensual.

No obstante, hasta la fecha solamente se pagarán con cargo a recursos de la fiducia los contratos vigentes de obra (2), interventoría (3), consultoría (5), excluyendo los contratos de prestación de servicios profesionales, sin que frente a los mismos deban realizarse pagos mensuales.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 31:
"31. Frente al literal i. por favor indicar cuales son los informes adicionales que surjan en el desarrollo del contrato, en cualquier caso, estos informes deben corresponder a información relacionada con la ejecución del contrato fiduciario."

RESPUESTA: los informes corresponden a los establecidos en el manual financiero y operativo, los cuales, se publicarán como anexo a la presente respuesta y al pliego de condiciones definitivos.

En relación con la información solicitada en los informes, el literal q. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones expresamente señala serán *"relacionadas con informes o información propia del objeto del contrato."*

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 32:
"32. En el literal j indica "Atender los requerimientos técnicos y administrativos de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., relacionados con la ejecución del objeto contractual. Se reitera que, dentro de la ejecución ***del contrato se debe presentar un manual operativo que elaborará el proponente y pretende ser un mecanismo que permita la racionalidad, seguridad y simplicidad en el ejercicio de las operaciones a realizar****. En ese orden, los requerimientos técnicos entre otros corresponden al*

cumplimiento de dicho manual y a los requerimientos de diligencia y prudencia que realice la entidad en el marco de la función de supervisión que desarrolla en el contrato"

Solicitamos por favor, confirmamos nuestro entendimiento, que el Manual de Operaciones será elaborado por el fideicomitente, con visto bueno del bueno del Interventor y/o Supervisor y revisión de la Fiduciaria al respecto."

RESPUESTA: respecto a la exigencia del manual operativo, el mismo tiene como propósito brindar una herramienta que permita el cumplimiento de la finalidad del encargo fiduciario, conforme las exigencias de las cláusulas 5.2 Encargo Fiduciario, 5.3 Reglas del Mecanismo de Administración de Recursos y 5.4 Reglamento del Encargo Fiduciario del convenio de cofinanciación, el cual se publicará como anexo.

OBSERVACIÓN 33:
"33. Frente a él literal m, solicitamos su eliminación, teniendo en cuenta que no le corresponde a la sociedad fiduciaria realizar el análisis y la evaluación de toda la información disponible en el sistema estratégico de transporte público de Neiva SETP TRASNFEDERAL S.A.S . Por favor se solicitamos, que en su lugar la entidad remita toda la información necesaria para la administración de los recursos y la fiduciaria mantendrá y tendrá en archivo los mismos."

RESPUESTA: en relación con la obligación señalada, la misma corresponde al desarrollo propio de las obligaciones que se desprende de cualquier contrato de encargo fiduciario en relación con las obligaciones que en materia de responsabilidad ostenta la fiduciaria. Lo anterior, en los términos de los *"lineamiento: obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias"* del 3 de agosto de 2022 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica[8]. Se procederá a ajustar el literal m del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 34:
"34. El literal s dispone "Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Se aclara que, los costos directos e indirectos, corresponden a los gastos administrativos (costos bancarios, revisoría fiscal, gastos de viajes, etc) y los derivados de cargas impositivas que deba asumir la sociedad Fiduciaria para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del encargo fiduciario, estos son los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. Dentro de las cargas impositivas se refieren a las estampillas municipales y departamentales, que deben ser asumidas y pagadas por la sociedad Fiduciaria. una vez se firme el contrato y que deben estar canceladas para proceder a la suscripción y firma del acta de inicio. En ese orden de Ideas, las cargas impositivas Municipales son: Estampilla pro cultura: 1%; estampilla adulto mayor: 2%; estampilla pro deporte: 1,5% ; e Imder: 2%. Las de nivel departamental, están la estampilla pro universidad de Surcolombiana, 1.5%; estampilla pro hospital,1%. Por otra parte, están las retenciones de ley, como son ICA, IVA, y las demás que estén vigentes, las asume la entidad Fiduciaria. Se aclara que el gravamen a los movimientos financieros que se llegue a causar en la atención de los pagos ordenados con cargo a los recursos deben ser devueltos al mes siguiente, ya que por tratarse de una entidad que maneja recursos 100% públicos, estos estos están exentos"

Por lo anterior, amablemente solicitamos que se ajuste lo dispuesto en el documento, con relación a todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del total del contrato, es decir, se indica que están a

[8] https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0728.pdf.

cargo del fiduciario, lo anterior, en la medida en que la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, en su Concepto Ref. 97040816-0 del 13 de agosto de 2008, establece lo siguiente: "El interés público que encarna la actividad fiduciaria le impone a la entidad la obligación de salvaguarda su patrimonio como prenda general de sus acreedores, de manera que no podrá comprometerlo parcial ni totalmente en un negocio determinado. La Superintendencia Bancaria, por su parte debe, debe velar porque ello suceda así". Por lo anterior, se solicita ajustar, en el sentido de establecer que los mismos estarán a cargo de la entidad, así como los diferentes apartados en que se haga referencia a estos aspectos."

RESPUESTA: en relación con los gastos directos e indirectos en que se deben incurrir por parte de la Fiduciaria en el marco de la ejecución del contrato, entre ellos, los requeridos para la legalización del contrato a celebrarse, estos corresponden a los establecidos en el Estatuto Tributario Nacional derivados de la naturaleza del objeto del contrato, esto es, retención en la fuente, reteiva y demás. En relación con las estampillas, tal como se indica en el literal s. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, las mismas corresponden ser liquidadas directamente por el MUNICIPIO DE NEIVA, a petición del contratista y corresponden a cargas impositivas locales, contenida en el estatuto tributario de la ciudad de Neiva descritas en el citado literal.

Por lo tanto, se aclara.

OBSERVACIÓN 35:
"35. Respecto al literal t dispone "Los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMITENTE, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Fideicomiso deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria. Los gastos resultantes de los dictámenes que realice la Revisoría Fiscal durante el desarrollo del negocio deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria. Los gastos de desplazamiento de las personas a los comités del Fideicomiso, deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria." se debe solicitar que se ajuste lo dispuesto en el documento, con relación a todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del total del contrato, es decir, se indica que están a cargo del fiduciario, lo anterior, en la medida en que la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, en su Concepto Ref. 97040816-0 del 13 de agosto de 2008, establece lo siguiente: "El interés público que encarna la actividad fiduciaria le impone a la entidad la obligación de salvaguarda su patrimonio como prenda general de sus acreedores, de manera que no podrá comprometerlo parcial ni totalmente en un negocio determinado. La Superintendencia Bancaria, por su parte debe, debe velar porque ello suceda así". Por lo anterior, se solicita ajustar, en el sentido de establecer que los mismos estarán a cargo de la entidad, así como los diferentes apartados en que se haga referencia a estos aspectos."

RESPUESTA: respecto a la obligación observada, se precisa que los honorarios y gastos de los profesionales corresponden a aquellos que surjan con ocasión del actuar y/o responsabilidad de la fiduciaria en el desarrollo de sus obligaciones. Nótese, que en virtud del giro ordinario de los negocios de la fiduciaria y en el desarrollo de su actividad profesional corresponde asumir todas aquellas acciones y/o actuaciones de cara a garantizar el cumplimiento de su deber de diligencia y/o prudencia.

No obstante, se procederá a ajustar la redacción de la señalada obligación contenida en el literal u. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 36:

"36. *Frente al literal V, por favor tener en cuenta por parte de la entidad que la responsabilidad de la fiduciaria es de medio y no de resultado según lo señala el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; y que la misma responderá hasta culpa leve, conforme lo indica el artículo 1243 del Código de Comercio por lo cual se deberá incluir un parágrafo indicando lo ya mencionado."*

RESPUESTA: respecto al alcance de la responsabilidad de la fiduciaria, tal como lo indica el observante su alcance se encuentra delimitado en la ley. En consecuencia, su aplicación es obligatoria. No obstante, en el literal c del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones se describe claramente su alcance, en concordancia con los lineamientos obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias expedidos el 3 de agosto de 2022, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica[9].

Se aclara.

OBSERVACIÓN 37:
"37. Se indica en el literal x "Recibir del FIDEICOMITENTE las sumas de dinero a administrar y realizar los pagos que ordene el Ente Gestor en desarrollo del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva. Sumas que están sujetos a la programación de pagos o desembolsos que estipule la Nación o el Municipio." Por lo cual, solicitamos indicar si se recibirán recursos de la Nación, el Municipio y el Fideicomitente."

RESPUESTA: en relación con el valor de los aportes y su giro, tal como se indica expresamente en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su consecución.

Hasta la fecha de la estructuración del presente proceso, no se contempla administrar recursos derivados de una operación de crédito y propios del ente gestor. Tal situación, se encuentra supeditado al avance y necesidad de la implementación del proyecto.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 38:
"38. Se indica en el literal z "z. Los recursos que se entregarán en administración deben ser manejados teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad, y menor riesgo. Los recursos entregados serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria, bajo su evaluación, seguimientos y cuidado. Al ser un negocio de encargo fiduciario de administración y pagos, se constituye una obligación de medio, en el cual el deudor debe actuar con diligencia y prudencia por parte de la sociedad Fiduciaria, por lo que, dicha exigencia no contraviene la naturaleza de las obligaciones derivadas del negocio fiduciario." Por lo anterior solicitamos lo siguiente: (i)Indicar quien tiene la calidad de deudor o a que se refiere ese apartado. (ii) Por favor indicar el alcance de esta

[9] https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0728.pdf.

obligación "seguimiento y cuidado" teniendo en cuenta que el que toma las decisiones de inversión es el Fideicomitente."

RESPUESTA: respecto a lo observado:

- Al punto (i): el citado literal corresponde al numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, en el marco del encargo fiduciario respecto a la obligación de restitución de los dineros del encargo, quien ostenta la condición de deudor es la Fiduciaria.
- Al punto (ii): en relación con la obligación señalada, la misma corresponde al desarrollo propio de las obligaciones que se desprende de cualquier contrato de encargo fiduciario en relación con las obligaciones que en materia de responsabilidad ostenta la fiduciaria. Lo anterior, en los términos de los *"lineamiento: obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias"* del 3 de agosto de 2022 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica[10].

Se aclara.

OBSERVACIÓN 39:
"39. De acuerdo con lo señalado en el literal bb. Entendemos que se manejarían en cuentas separadas los recursos de la nación y del municipio, y una vez se termine el contrato se entregaran los recursos correspondientes de cada cuenta a cada aportante en el caso de la nación (al tesoro nacional) y en caso del municipio, serían entregados directamente a este. Por favor confirmar nuestro entendimiento."

RESPUESTA: respecto al reembolso de los recursos una vez finalizado y/o terminado el encargo fiduciario, se procederá a establecer en el literal cc. del numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, así:

> *"Presentar una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el que se detallen los siguientes aspectos: A. El estado de cuenta del contrato fiduciario; B. Pagos y desembolsos efectuados; C. Las obligaciones pendientes de ejecución; D. Los rendimientos financieros generados de los aportes nacionales y municipales, y del depósito hecho por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, así como de los montos consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los rendimientos de los aportes nacionales, a la tesorería municipal de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, respectivamente; E. Otros a juicio del Comité Fiduciario y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los cuales deberán enmarcarse en lo previsto en el presente contrato."*

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 40:
"40. Frente al literal dd. Se indica "dd. En cuanto a los fondeos, estos se dan entre cuentas, en casos exclusivos, los cuales son informados a través de un oficio, en el que indica, monto, de qué cuenta sale, a que cuenta se va a fondear y las Ordenes de pago a las que le aplica." Por lo cual, solicitamos indicar quien instruirá los fondeos y si se contara con previa aprobación del supervisor del Convenio de Cofinanciación."

[10] https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0728.pdf.

RESPUESTA: en relación con la posibilidad de realizar fondeos entre cuentas, revisado el manual operativo y financiero aplicable para los sistemas estratégicos, los mismos no tienen regulación alguna. En consecuencia, se procederá a eliminar dicha obligación.

En consecuencia, se aclara.

OBSERVACIÓN 41:
"41 Se indica en el numeral 6 "Disponibilidad de realizar comités fiduciarios mensuales." Por lo cual, solicitamos indicar si este contrato de EF contara con comité fiduciario de ser así, por favor indicar cuáles serán las funciones del comité, sus miembros, su quorum decisorio y deliberatorio. Y confirmar que podrá ser realizado de manera virtual."

RESPUESTA: conforme lo establecido en el numeral 5.5 Comité Fiduciario de la cláusula 5. Administración de los Recursos, se tiene:

> *"Se conforma un* ***Comité Fiduciario*** *para administrar, a través del encargo, los aportes previstos en el presente Convenio el cual* ***estará integrado por un delegado del Ministerio de Transporte, un designado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Hacienda del Municipio o su delegado, el Gerente del Ente Gestor o su delegado y un delegado de la Junta Directiva del Ente Gestor****. Los delegados de los organismos del orden nacional permanecerán en el citado comité hasta tanto se liquide el presente convenio. El Ente Gestor se encargará de designar el secretario del Comité y la respectiva Interventoría. El Comité Fiduciario deberá producir informes cada tres (3) meses al Municipio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Transporte y al Departamento Nacional de Planeación."*(Resaltado fuera de texto)

En relación con las sesiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la ley 1437 resulta procedente adelantar las diferentes actuaciones administrativas, entre ellas, sesiones y/o reuniones de forma virtual. Los demás aspectos están contenidos en el manual operativo y financiero de la entidad, los cuales se procederán a publicarse como anexos a los pliegos de condiciones definitivos.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 42:
"42. Solicitamos se elimine el amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento, en la medida en que el contrato de encargo fiduciario a celebrar se centra en la administración y pago con los recursos destinados para le ejecución del Proyecto, por lo cual no podría medirse una mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, pues el contrato de encargo fiduciario es de aquellos contratos cuya calidad debe verificarse durante su ejecución, y en esta medida no resulta exigible este amparo."

RESPUESTA: el amparo de calidad del servicio tiene por objeto en esencia, cubrir a la Entidad Estatal contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista[11]. En consecuencia, el encargo fiduciario corresponde en esencia a la prestación de un servicio por parte de una entidad financiera especializada y autorizada para ello, por lo que, las actividades desarrolladas no solo pueden verificarse durante la ejecución del contrato sino con posterioridad.

[11] Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

No se accede.

OBSERVACIÓN 43:
"43. Por favor eliminar este numeral o en caso contrario por favor ajustar para que la indemnidad aplique a la fiduciaria, por lo cual se sugiere incluir una obligación para el Fideicomitente en el sentido de mantener indemne a la FIDUCIARIA frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por la FIDUCIARIA en virtud del presente contrato y que no se deriven de su culpa. Igualmente mantendrá indemne a FIDUCIARIA frente a las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza, derivadas de la ejecución del presente contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia."

RESPUESTA: en atención a la naturaleza misma de las obligaciones a cargo de la fiduciaria, así como de las obligaciones a cargo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a quien le corresponde mantener indemne es a la fiduciaria y no al ente gestor, máxime cuándo el citado numeral es claro en señalar que la misma procederá en aquellos casos en que le sea atribuible a la fiduciaria.

No se accede.

OBSERVACIÓN 44:
"44. Frente al riesgo No. 4 se solicita se ajuste: Establecer que "a quién se le asigna" es Contratante, lo anterior dado que la causa de ese riesgo puede corresponder a un incumplimiento del Contratante en la remisión de la información solicitada de manera completa y que deriva en la no realización de las operaciones solicitadas."

RESPUESTA: respecto a la asignación del riesgo y causa del mismo, la matriz es clara en señalar que la "CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO" corresponderá en aquellos eventos derivados de la *"No ejecución del contrato o retraso en la continua y fluida ejecución del mismo,* ***por causas atribuibles al contratista.***" (Se destaca)

No se accede.

OBSERVACIÓN 45:
"45. Frente al riesgo No. 5 y 6 se solicita se incluya cuando sean causales imputables a la Fiduciaria."

RESPUESTA: respecto a la asignación del riesgo y causa del mismo, la matriz es clara en señalar que la "CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO" corresponderá:

- Respecto al riesgo 5 *"Aquel riesgo relacionado con los manejos irregularidades de documentos y recursos del encargo fiduciario,* ***la parte contratista o contratante que con su actuación u omisión genere perjuicios a tercero****s, se hará responsable de cubrir en su totalidad el riesgo."*
- Respecto al riesgo 6 *"Es la contingencia de que* ***la entidad fiduciaria incurra en perdida excesiva por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos*** *con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales." (Se destaca)*

Nótese que en ambas se establece que tales circunstancias, corresponda al actuar imputable a la fiduciaria.

Se aclara y no se accede.

OBSERVACIÓN 46:

"46. Comentarios respecto del contrato fiduciario que se suscribiría entre la Fiduciaria y la Entidad:

46.1.1 Atendiendo al objeto agradecemos a la entidad nos indique si los pagos efectuados a través del Encargo Fiduciario podrían estar sujetos a otro tipo de tributos especiales, aclarando que estas retenciones deben ser instruidas expresamente por el Fideicomitente. Por ejemplo, contribución especial de obra o estampillas.

46.1.2 Requerimos respetuosamente a la Entidad ampliar a tres (3) días hábiles el tiempo que espera la Fiduciaria realice los pagos/giros, los anteriores empezando a contarse desde le recibo en debida forma de la orden de operación.

46.2 Gravamen a los Movimientos Financieros-GMF:

i. ¿Los recursos que se administrarán en el Encargo Fiduciario estarán sujetos a alguna exención del GMF? Agradecemos confirmar.

46.2.1 Acorde al literal S de "2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" contenido en el contenido en el Proyecto de Pliegos, la entidad informo que los recursos a administrar estarán exentos por ser de origen públicos, sin embargo, deberá acreditar conforme a la normatividad correspondiente la exención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), como la prevista en los numerales 3 y 9 del artículo 879 del E.T, para lo cual se requiere previa marcación de la cuenta bancaria conforme a la certificación que al efecto se expida en los términos de dicha norma, por la Dirección General del Tesoro (recursos nacionales) o por la Tesorería Municipal (recursos territoriales). Lo anterior, deberá realizarse en forma previa a cualquier transacción financiera. Por favor confirmar nuestro entendimiento."

RESPUESTA: respecto a los puntos formulados, se tiene:

- Al punto 46.1.1: en relación con las "cargas impositivas" que son aplicables a los pagos que debe realizar la Fiduciaria, los mismos corresponde a los establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, esto es, retención en la fuente, reteiva y demás propios de la naturaleza de cada objeto de contrato celebrado.

 En relación con las estampillas, tal como se indica en el literal s. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, las mismas corresponden ser liquidadas directamente por el MUNICIPIO DE NEIVA, a petición del contratista.

- Al punto 46.1.2: respecto al plazo máximo para efectuar el pago de las órdenes de pago a cargo de la fiduciaria, se procederá ampliar el mismo en tres (3) días. En consecuencia, se procederá a ajustar el literal f. y aa. del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Al punto i.: los recursos que se administrarán le serán aplicable lo correspondiente al impuesto del gravamen del movimiento financiero en los términos fijados por el Estatuto Tributario Nacional con su correspondiente exención.

- Al punto 46.2.1: los recursos que se administrarán le serán aplicable lo correspondiente al impuesto del gravamen del movimiento financiero en los términos fijados por el Estatuto Tributario Nacional con su

correspondiente exención, debiéndose acreditar y satisfacer los requisitos establecidos en la norma para acreditar tal exención.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 47:

"47. Con base en la revisión efectivada a los documentos referidos, solicitamos a la Entidad realizar los siguientes ajustes:

i. En el Literal K de "2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" contenido en el contenido en el Proyecto de Pliegos se hace referencia a que la fiduciaria deberá "Presentar las cuentas de cobro con sus debidos soportes para la aprobación de pago de la comisión mes vencida, por parte de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP-TRANSFEDERAL S.A.S.".

De lo anterior disposición debe ajustarse, ya que, la Sociedad Fiduciaria es una persona jurídica obligada a facturar electrónicamente acorde a lo estipulado en el artículo 615 y ss del Estatuto Tributario Nacional y lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023, por lo cual, no hay lugar a que se emitan cuentas de cobro con el fin de obtener el pago de la comisión fiduciaria. Por favor tener en cuentea."

RESPUESTA: respecto a los puntos formulados, se tiene:

- Al punto i: se procederá ajustar el literal k del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el sentido, de establecer facturas de venta.

Se accede.

OBSERVACIÓN 48:

"48. Entendemos que se aplicará contabilidad conforme la normatividad vigente, que para el caso será cap. 29, CIRCULAR 030, grupo 3. Por favor confirmar."

RESPUESTA: la contabilidad se aplicará conforme lo establecido en el manual financiero, operativo y contable aplicable para los Sistemas Estratégicos de Transporte Público, los cuales, se publicarán como anexo a la presente respuesta y al pliego de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN 49:

"49. En los documentos no se relacionan particularidades contables especificas frente a informes, aplicación normativa, ni fechas de entrega,por lo tanto, agradecemos confirmar.

En el documento hay dos cláusulas que consideramos relevante precisar:

- *El numeral 17 de las obligaciones del Contratista, indica que la Supervisión podrá sugerir cambios incluyendo la periodicidad de informes, esto es relevante en la medida que queda a consideración del supervisor los cambios. Por lo tanto, solicitamos amablemente delimitar y/o ajustar, toda vez que en caso de requerirse informes especiales, estos deberán ser costeados y previamente acordados por las partes, para determinar su pertinencia."*

17. Sugerirá la supervisión, los cambios requeridos para la correcta ejecución del contrato. Tales sugerencias podrán ser de índoles operativas y/o procedimentales que pudieran sobrevenir durante la ejecución del contrato, por ejemplo: cambio en la tecnología disponible, autenticaciones de usuario para el acceso de la información, fechas y periodicidad de informes, entre otras.

RESPUESTA: la contabilidad se aplicará conforme lo establecido en el manual financiero, operativo y contable aplicable para los Sistemas Estratégicos de Transporte Público, los cuales, se publicarán como anexo a la presente respuesta y al pliego de condiciones definitivos.

Respecto a las facultades de la supervisión para la modificación y/o sugerir cambios, estos deberán socializarse previamente y estar debidamente sustentados.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 50:
"50. FORMULARIO N° 1OFERTA ECONÓMICA - no indica espacio para el IVA, por lo tanto, agradecemos confirmar si la comisión es más IVA."

RESPUESTA: el numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL de los pliegos de condiciones definitivos establece claramente que el valor de la comisión es incluido IVA. No obstante se ajusta el formato.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 51:

"51. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - Trae 2 opciones de diligenciamiento, por favor aclarar, como deberá ser diligenciado."

RESPUESTA: el diligenciamiento debe efectuarse según la condición de cada proponente. El formato es diáfano en establecer su diligenciamiento.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 52:
"52. FORMATO N° 5 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, por favor confirmar si podrá ser presentado en el formato establecido por la firma de Revisoría Fiscal, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley."

RESPUESTA: el formato corresponde diligenciarse en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002, en el mismo, se discrimina las diferentes opciones para su diligenciamiento, conforme la situación particular de cada proponente.

OBSERVACIÓN 53:
"ANEXO 1 — PACTO DE TRANSPARENCIA- no trae espacio para firmar, por favor confirmar, si podrá ser ajustado."

RESPUESTA: en lo concerniente al Anexo 1 – Pacto de Transparencia, el mismo indica diáfanamente que *"El presente **documento hace parte integral de los Documentos del Proceso** **y con la carta de presentación** de la propuesta el Proponente…"*(Se resalta).

Por lo anterior, con la sola suscripción y presentación de la carta de presentación de la propuesta el proponente da por aceptado el pacto de transparencia.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 54:
"54. Por favor confirmar, nuestro entendimiento, respecto a que los formatos, podrán ser ajustados por el Proponente."

RESPUESTA: los formatos deberán diligenciarse conforme la condición de cada proponente, sin que puedan alterarse su contenido, cada uno tiene los espacios correspondientes a diligenciar.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 55:
"55. Por favor confirmar que los formatos podrán ser presentados en papel membrete de la Fiduciaria."

Se aclara.

RESPUESTA: los formatos pueden ser presentados en papel membrete de cada proponente, siempre y cuando, su contenido no sea alterado.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 56:
"56. Por favor confirmar, nuestro entendimiento, respecto a que la minuta, podrá ser ajustada por el Proponente al que le sea adjudicado el proceso y de común acuerdo con la entidad contratante."

RESPUESTA: la minuta podrá ser ajustada en aquellos aspectos a que haya lugar ajustar, siempre y cuando se realice de común acuerdo, salvo las cláusulas derivadas del pliego de condiciones definitivos.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 57:
"57. Respecto al numeral 11, por favor ajustar y establecerlas en doble vía."

RESPUESTA: la observación no es clara y concreta.

OBSERVACIÓN 58:
"Por favor ampliar el plazo para la firma del contrato, toda vez que este debe ser revisado por las partes."

RESPUESTA: no se accede, dado que el encargo fiduciario actual se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2024.

OBSERVACIÓN 59:
"59. Por favor establecer un plazo de mínimos siete (7) días hábiles para la entrega de pólizas, en consideración a los tiempos establecidos por las empresas aseguradoras para su expedición."

RESPUESTA: se procederá ajustar el plazo para entrega de las pólizas y pago de las estampillas requeridas para la legalización del contrato, fijándolo en el término de cinco (5) días calendario. En consecuencia, se modificará el inciso final del numeral 1.2 PLAZO DEL CONTRATO quedará así:

"1.2 PLAZO DEL CONTRATO: La duración del contrato será de seis (6) meses y quince (15) días calendario, y en todo caso desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, en todo caso sin exceder del treinta y uno(31) de diciembre de 2024.

Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas y el pago correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato, las cuales deberán presentarse dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato."

OBSERVACIÓN 60:
"60. Por favor confirmar nuestro entendimiento, respecto a que todos los pagos se realizaran mediante transferencia ACH."

RESPUESTA: En relación con el mecanismo para la radicación de las cuentas, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. enviará las órdenes de pagos por correo electrónico registrado para tal fin y la Fiduciaria deberá realizar las transferencias electrónicas correspondientes a cada orden de pago.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 61:
"61. Por favor confirmar, en qué momento se podrá dar inicio al cobro de la comisión fiduciaria."

RESPUESTA: respecto al momento del inicio del cobro para la comisión, corresponderá pasado el mes correspondiente de la suscripción del acta de inicio.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 62:
"62. Por favor confirmar si los recursos ingresarán al Encargo Fiduciario en un solo momento."

RESPUESTA: en relación con el flujo de ingresos, se reitera que conforme las especificaciones expresamente indicadas en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente y que de inmediato corresponderían ser trasladados al nuevo encargo fiduciario.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal desconociéndose el mes en que ingresarían. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su consecución.

Se aclara.

OBSERVACIÓN 63:
"63. Por favor compartir el flujo de caja de los recursos, durante la vigencia del contrato."

RESPUESTA: en relación con el flujo de ingresos y egresos promedio mes por la Nación y Municipio, se reitera que conforme las especificaciones, los dos anteriores son aportantes y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. dispone del pago con cargo a dichos aportes. En relación con el valor de los aportes y su giro, tal como se indica expresamente en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de los pliegos de condiciones, se tiene:

- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.715.021.561,44), corresponden a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente y que de inmediato corresponderían ser trasladados al nuevo encargo fiduciario.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($29.005.399.488,72), corresponderían a aportes proyectados y pendientes por desembolsar a cargo del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal desconociéndose el mes en que ingresarían. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su consecución.

Finalmente, respecto a la proyección de pagos hasta la fecha solamente se pagarán con cargo a recursos de la fiducia los contratos vigentes de obra (2), interventoría (3), consultoría (5), excluyendo los contratos de prestación de servicios profesionales, sin que frente a los mismos deban realizarse pagos mensuales.

Por lo anterior, se aclara.

OBSERVACIÓN 64:
"64. Agradecemos amablemente la ampliación del plazo para la presentación de la oferta, como mínimo en diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de las respuestas a los pliegos de condiciones definitivos, lo anterior, teniendo en cuenta las instancias internas de aprobación."

RESPUESTA: el término para la presentación de las ofertas se procederá a fijar en el cronograma que se incluya en los pliegos de condiciones definitivos, atendiendo la prioridad para la suscripción de un nuevo encargo fiduciario.

Se aclara.

Neiva, 29 de mayo de 2024.

Original firmado
WILLIAM IVÁN ROJAS GIRALDO
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S

Original firmado
Vo.Bo. XIMENA CONSTANZA MEDINA LAGUNA
Área Gestión Administrativa y Financiera SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

original firmado
Proyecto: JULIO CESAR DÍAZ RAMÍREZ
Apoyo área juridica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.